



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA**

**SOBRE ROBO AGRAVADO EN EL EXPEDIENTE N° 02428-2015-43-**

**2501-JR-PE-03, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, CHIMBOTE, 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

**BLAS MEDINA GREYSSI MASCIEL**

**ORCID: 0000-0001-8352-6662**

**ASESOR:**

**VILLANUEVA CAVERO, DOMINGO JESUS**

**ORCID: 0000-0002-5592-488X**

**CHIMBOTE – PERÚ 2022**

## **TÍTULO**

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ROBO  
AGRAVADO EN EL EXPEDIENTE N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, DISTRITO JUDICIAL  
DEL SANTA, CHIMBOTE, 2022

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA:**

**BLAS MEDINA GREYSSI MASCIEL**

**ORCID: 0000-0002-0032-8159**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú.

### **ASESOR:**

**VILLANUEVA CAVERO, DOMINGO JESUS**

**ORCID: 0000-0002-5592-488X**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Humanidades,  
Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

**RAMOS HERRERA WALTER**

**ORCID: 0000-0003-0523-8635**

**CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO**

**ORCID: 0000-0002-2595-0722**

**GUTIERREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH**

**ORCID:0000-0002-7759-3209**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

**RAMOS HERRERA WALTER**

**ORCID: 0000-0003-0523-8635**

**Presidente**

**CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO**

**ORCID: 0000-0002-2595-0722**

**Miembro**

**GUTIERREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH**

**ORCID:0000-0002-7759-3209**

**Miembro**

**VILLANUEVA CAVERO, DOMINGO JESUS**

**ORCID: 0000-0002-5592-488X**

**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por su amor y  
por estar conmigo en cada paso que  
doy asimismo por permitirme lograr mis  
objetivos.

A los catedráticos, por brindarme todos  
sus conocimientos para poder  
desarrollarme como profesional en el  
futuro

*Blas Medina Greyssi Masciel*

## **DEDICATORIA**

A mis padres, María Elizabeth Medina Castillo y Juan Francisco Blas Valverde por el apoyo incondicional que me brindan día a día para poder desarrollarme como profesional.

*Blas Medina Greysi Masciel*

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2022; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestra fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva fue de rango muy alta, asimismo la parte considerativa fue de rango muy alta y la parte resolutive fue de rango muy alta, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta y de la sentencia de segunda instancia fue muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta.

**Palabras clave:** agravado, calidad, robo, y sentencia

## **ABSTRACT**

The problem of the investigation was: What is the quality of the first and second instance judgments on aggravated robbery, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 02428-2015-43-2501-JR-PE -03, Judicial District of Santa- Nuevo Chimbote 2022; The objective was: to determine the quality of the sentences under study. It is of type, quantitative, qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The sample unit was a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository part was of a very high rank, likewise the considering part was of a very high rank and the operative part was of a very high rank, pertaining to the judgment of first instance it was of a very high rank and of the Second instance sentence was very high. In conclusion, the quality of the first and second instance judgments were of a very high rank.

Keywords: aggravated, quality, theft, and sentence



## ÍNDICE GENERAL

TÍTULO .....	2
EQUIPO DE TRABAJO .....	3
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
DEDICATORIA .....	6
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
1. INTRODUCCIÓN.....	xv
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	xv
1.2. Problema de la investigación .....	xxi
1.3. Objetivos de investigación.....	xxi
1.4. Justificación de la investigación .....	xxii
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	1
2.1. ANTECEDENTES .....	1
Antecedentes Internacional.....	1
2.2. BASES TEÓRICAS .....	11
2.2.1 E Derecho penal.....	11
2.2.1.1. El Proceso Penal .....	11
2.2.1.1.1. Principios Rectores del proceso penal .....	11
2.2.1.1.2. Principio acusatorio .....	11
2.2.1.1.3. Principio de imparcialidad.....	12
2.2.1.1.4. Principio de oralidad.....	13
2.2.1.2. Principio de intermediación .....	14
2.2.1.2.1. Principio de legalidad .....	14
2.2.1.2.2. Principio del debido proceso.....	16
2.2.1.2.3. Principio del bien jurídico real.....	17
2.2.1.3. Principio de igualdad de armas.....	18
2.2.1.3.1. Etapas del proceso común .....	18
2.2.1.3.2. Los sujetos procesales.....	18
2.2.1.3.3. El ministerio publico.....	19

2.2.1.3.4. El juez .....	20
2.2.1.3.5. El imputado.....	20
2.2.1.3.6. Derechos del imputado .....	21
2.2.1.1.3.7. El actor civil.....	21
21 2.2.1.1.3.8. El abogado defensor .....	23
2.2.1.2. La prueba .....	24
2.2.1.2.1. Principios rectores de la prueba.....	24
2.2.1.2.1.1. La sentencia .....	26
2.2.1.2.1.2. Partes de la sentencia	
2.2.1.2.1.3. Medidas coercitivas en el proceso penal .....	28
2.2.1.2.1.4. Clasificación de las medidas coercitivas .....	29
2.2.1.2.1.4 Recursos impugnatorios.....	30
2.2.1.2.1.5. La tipicidad .....	30
2.2.1.2.2. La antijuricidad.....	31
2.2.1.2.2.1. La culpabilidad .....	32
2.2.1.2.2.2. EL DELITO DE ROBO AGRAVADO.....	32
2.2.1.2.3. En la doctrina.....	34
2.2.1.2.4. Tipo penal .....	40
2.2.1.2.5.1 Bien Jurídico protegido.....	41
2.2.1.2.5.2. Consumación del delito de robo agravado.....	41
2.2.1.2.5.3. Agravantes .....	42
2.2.1.2.5.4. Penalidad.....	43
2.2.1.2.5. La pena Privativa .....	45
2.2.1.2.6. Clases de pena.....	45
2.2.1.3. La reparación civil .....	45
2.3. MARCO CONCEPTUAL .....	74
II. Hipótesis.....	76
III. METODOLOGIA.....	77
3.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	77
3.1.1 Tipo de Investigación.....	77
3.1.2. Nivel de Investigación .....	77

3.2. Diseño de Investigación.....	77
3.3. Objeto de Estudio y Variable en Estudio.....	78
3.4. Fuentes de recolección de datos y categorías .....	78
3.5. Procedimiento de recolección y análisis de datos.....	79
3.5.1. Primera fase .....	79
3.5.2. Segunda fase.....	79
3.5.3. Tercera fase .....	79
4.1. Resultados.....	83
4.2. Análisis de los resultados.....	151
2. En cuanto a la parte considerativa.....	152
3. En cuanto a la parte resolutive .....	153
4. En cuanto a la parte expositiva .....	154
5. En cuanto a la parte considerativa.....	154
6. En cuanto a la parte resolutive .....	155
V. CONCLUSIONES .....	157
2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa.....	160
Respecto a la sentencia de segunda instancia .....	161
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	163
ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL EXPEDIENTE.....	170
ANEXO 2: DEFINICION Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES .....	214
ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	220
ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE .....	231
1.CUESTIONES PREVIAS .....	231
8. De los niveles de calificación.....	232
9. Calificación.....	232
10. Recomendaciones: .....	232
Determinación de los niveles de calidad.....	243
Valores y niveles de calidad .....	243
ANEXO 5. DECLARACION DE COMPROMISO ÉTICO.....	244

ANEXO 6: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	245
ANEXO 7: PRESUPUESTO.....	246

## 1. INTRODUCCIÓN

El estudio que reporta la presente tesis, integra una línea de investigación, relacionada con la “Administración de Justicia en el Perú” promovida en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020); la base documental es un expediente judicial en materia penal, donde el delito sancionado fue robo agravado; el producto examinado u objeto de estudio son las sentencias de primera y segunda instancia.

La administración de justicia es una labor que corresponde al Estado, velas por los conflictos que surjan entre los ciudadanos, es una labor que contribuye en la construcción de la seguridad jurídica, la construcción de la paz social y el bienestar común; en ese propósito se enfrenta a una serie de obstáculos que comprometen su transparencia y la confianza que se debe tener

Si intentamos sintetizar sus problemas específicos en la Administración de Justicia podemos señalar que éstos son, fundamentalmente, la lentitud en la resolución de los conflictos, la mercantilización de la justicia, la corrupción, la dificultad de acceso y la discriminación.

La presente investigación abordará en forma directa, concreta y frontal la problemática de la calidad de las sentencias judiciales tanto de primera instancia como de segunda instancia; desentrañaremos las debilidades y fortalezas de las sentencias judiciales y observaremos cómo la corrupción se manifiesta en las resoluciones judiciales si la hubiera.

La revisión de las sentencias del proceso concluido tiene como precedente los hechos

diversos encontrados en fuentes que reportan el estado de la actividad judicial en diferentes lugares, tales como:

La justicia en el Perú no es un servicio al que se tiene derecho sino un bien escaso que se debe adquirir Si intentamos sintetizar sus problemas específicos podemos señalar que éstos son, fundamentalmente, la lentitud en la resolución de los conflictos, la mercantilización de la justicia, la corrupción, la dificultad de acceso y la discriminación.

En Alemania, se tiene el problema de la demora de los procesos judiciales, especialmente en los casos civiles donde estos para ser resueltos pasan mucho tiempo, mas no es así en los casos penales que son un poco más rápidos, según afirma Von Thunen. S (2008).”

En el ámbito latinoamericano, el problema de la administración de justicia en México, considera Caballero y Concha (2001), que las evaluaciones sobre la calidad de las sentencias registran poco avance, siendo de aplicación para la evaluación de sentencias el mecanismo tradicional que consiste en comparar el número de resoluciones de segunda instancia que confirman las sentencias de un juez determinado, con el número de sentencias que son modificadas, encontrándose en este mecanismo múltiples defectos para la evaluación de la calidad de resoluciones jurisdiccionales.

### **1.1. Problema de la investigación**

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre de robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE- 03, Distrito Judicial del Santa –Chimbote. 2022?

Para, resolver el problema planteado, se trazó un objetivo general.

## **1.2. Objetivos de investigación**

### **1.2.1. General:**

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N02428-2015-43-2501-JR-PE-03, Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2022

Igualmente, para alcanzar el objetivo general se trazó objetivos específicos.

### **1.2.2. Específicos**

#### **Respecto a la sentencia de primera instancia:**

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, la motivación del derecho, la pena y la reparación civil.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, la motivación del derecho, la pena y la reparación

civil.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.

**Respecto de la sentencia de segunda instancia.**

7. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
8. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
9. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

**1.3. Justificación de la investigación**

La investigación se justifica en los altos índices de la delincuencia tanto a nivel nacional como internacional; los resultados van a incentivar a los que se encargan de administrar justicia a tomar con cuidado cada caso en concreto dado que, a las instituciones que conforman el sistema de justicia se les vincula con prácticas de corrupción y que, en el Perú, existe debilidad gubernamental.

Dicha investigación permite por medio de un análisis a las sentencias en estudio, establecer en forma directa la problemática de la administración de justicia, pues por ello se dirige a incentivar aspectos fundamentales para la mejora continua de las decisiones judiciales a través de los estudiantes de pre y posgrado de la carrera profesional de Derecho de nuestra universidad.



Es por ello que la Uladech católica autoriza esta investigación con el propósito inmediato de sensibilizar a jueces como los responsables de impartir justicia, y a los justiciables para que se desempeñen con sujeción de los deberes procesales que la ley les manda. A los Colegios Profesionales y miembros de la sociedad civil.

Destacando para ello, que la investigación se ejecutó con plena observancia del derecho de análisis y crítica de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme lo previsto por el numeral 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo esta investigación se justifica en los altos índices de la delincuencia tanto a nivel nacional como internacional; los resultados van a incentivar a los que se encargan de administrar justicia a tomar con cuidado cada caso en concreto dado que, a las instituciones que conforman el sistema de justicia se les vincula con prácticas de corrupción y que, en el Perú, existe debilidad gubernamental.

Dicha investigación permite por medio de un análisis a las sentencias en estudio, establecer en forma directa la problemática de la administración de justicia, pues por ello se dirige a incentivar aspectos fundamentales para la mejora continua de las decisiones judiciales a través de los estudiantes de pre y posgrado de la carrera profesional de Derecho de nuestra universidad.

Es por ello que la Uladech católica autoriza esta investigación con el propósito inmediato de sensibilizar a jueces como los responsables de impartir justicia, y a los justiciables para que

se desempeñen con sujeción de los deberes procesales que la ley les manda. A los Colegios Profesionales y miembros de la sociedad civil.

Destacando para ello, que la investigación se ejecutó con plena observancia del derecho de análisis y crítica de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme lo previsto por el numeral 20 del artículo 139 de la Constitución Política

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. ANTECEDENTES**

#### **Antecedentes Locales**

Loayza (2019), presentó la investigación exploratoria - descriptiva titulada: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00436-2011-0-2501-sp- pe-01, del distrito judicial del santa – chimbote. 2019”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el precitado expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente

García (2015), presentó la investigación exploratoria – descriptiva titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 2005-00889-0-2501-JR- PE-07, del Distrito Judicial Del Santa - Chimbote. 2015”, La unidad muestral, fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a

la sentencia de primera instancia fueron de rango mediana, mediana y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia mediana baja y alta.

### **Antecedentes Nacionales**

Erazo (2019) presento la investigación titulada- exploratoria- descriptiva titulada “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado, en el expediente N° 00003-2016-0- 2001-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Piura, Piura. 2019.”

Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Villanueva (2019) presento la investigación exploratoria- descriptiva titulada calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N° 00772 – 2012 – 0 – 2601 – JR – PE - 04, del distrito judicial de tumbes – tumbes. 2019. Es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño transeccional, retrospectivo y no experimental; para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por

conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, se aplicó listas de cotejo elaborado validado mediante juicio de expertos. Obteniéndose los siguientes resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive; de la sentencia de primera instancia se ubicaron en el rango de: Muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia en: Muy alta, muy alta y muy alta calidad, respectivamente. Finalmente, las conclusiones son: La sentencia de primera instancia se ubica en el rango de Muy alta calidad, y la sentencia de segunda instancia en el rango de Muy alta calidad

### **Antecedentes Internacionales**

Toapantas (2017) presento la investigación titulada “El principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo y su incidencia en las sentencias dictadas por los señores jueces de la unidad judicial penal con sede en el canton riobamba durante el periodo enero –diciembre del 2015.” es de nivel descriptivo, el objetivo es Determinar a través de la aplicación de los instrumentos de investigación, como el principio de celeridad en la aplicación del procedimiento directo en el delito de robo incide en las sentencias dictadas por los señores jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba durante el periodo enero – diciembre del 2015. Al concluir, el autor formula la siguiente conclusión: El estudio minucioso de la sentencia, establece que el procedimiento directo, al mantener un carácter sumario y concentrar todas las etapas de un procedimiento ordinario en la audiencia de juicio, permite lo establecido en el art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador referente a que se reconoce medios alternativos de solución de conflictos como el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para

la solución de conflictos, es decir que cabe la conciliación o el cambio de procedimiento (directo - abreviado), hasta antes de instalar la audiencia de juicio, para obtener de ella un pronta y cumplida justicia que coadyuve a la solución de los litigios y proporcionando la reparación integral.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 El Derecho Penal**

Ledesma (1998) sostiene que:

El Derecho Penal es una ciencia jurídica y su estudio cumple idéntica tarea y tiene la misma finalidad que el de cualquiera otra rama del Derecho: interpretar y elaborar los principios contenidos en la ley bien que con las modalidades particulares que resultan de su naturaleza de derecho de excepción. (pag 14)

García (s.f) nos define:

Es el conjunto de normas jurídicas que constituyen el denominado ordenamiento jurídico penal que tienen por objeto la determinación de las infracciones de naturaleza penal y sus correspondientes sanciones penas y medidas de seguridad (pag.8)

#### **2.2.1.1.1. Proceso Penal**

Calderón (2011) Sostiene que:

La palabra proceso viene de la voz latina “procederé”, que significa avanzar en un camino hacia determinado fin. Precisamente el proceso penal es el camino por recorrer entre la violación de la norma y la aplicación de la sanción. El proceso penal es el conjunto de actos previos (instrucción y juzgamiento) a la aplicación de una sanción, realizados exclusivamente por órganos jurisdiccionales. (pag. 17)

Para Melgarejo (2011) afirma que:

El proceso penal es, fundamentalmente, una relación jurídica, esto es, una o más relaciones entre personas (también juristas, en el sentido amplio de que sus poderes, derechos, obligaciones y facultades surgen de la ley), que producen efectos jurídicos

(efectos interpersonales o sociales reconocidos por el orden jurídico).

#### **2.2.1.1.1. Principio Rectores del Proceso Penal**

#### **2.1.1.2 Principio Acusatorio**

El principio acusatorio representa la exigencia de que no exista condena sin acusación previa y que la función acusadora y la decisora sean ejercidas por órganos distintos. De esta primera premisa se derivan, necesariamente, la vigencia de otros principios esenciales tales como el de imparcialidad judicial y los de contradicción, oralidad y publicidad del juicio oral.

#### **2.2.1.1.3 Principio de Imparcialidad**

Es un principio fundamental que orienta teleológicamente el proceso penal actual la imparcialidad, es la razón de ser y el fin máximo de la función del Juez.

#### **2.2.1.1.4 Principio de Oralidad**

El Principio de Oralidad establece que el discurso oral es la herramienta y el vehículo eficaz, por el cual se expresan las partes y las pruebas en el proceso penal, en forma directa ante el Juez.

#### **2.2.1.2 Principio de Inmediación**

Este principio señala que las pruebas se actúan directamente ante el Juez, en probatorio.

#### **2. 2.1.2.1 Principio de legalidad**

Es un principio definitorio del proceso penal. Como sabemos, se refiere a que los delitos y las penas deben estar debidamente



#### **2.2.1.2.2 Principio del debido proceso**

Es la institución más importante que algunos sostienen que se originó en la carta Magna de 1215 que obtuvieron los barones del Rey Juna sin tierra, que pertenece al sistema anglosajón siendo el antecedente directo la cláusula del “due proceso law”. Dentro del derecho del debido proceso se encuentra una serie de derechos fundamentales como: el principio de legalidad, el derecho a la defensa, la pluralidad de instancias, el derecho a la igualdad, el derecho a la motivación y otros; es decir, mediante la cual se protegen derechos sustantivamente y derechos adjetivamente.

#### **2.2.1.2.3 El principio de bien jurídico real**

La Constitución de 1993 establece en el artículo 44 cuando establece que “Son deberes del Estado... garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...)” implícitamente está incorporado también el art. IV del Título Preliminar del Código Procesal

#### **2.2.1.2.1 Principio de publicidad**

Conforme a la definición general de este principio, el proceso y el juicio oral son públicos. Toda la comunidad tiene derecho a saber y enterarse de él y sus pormenores. Ello es una garantía del procesado y de la sociedad.

#### **2.2.1.3 Principio de igualdad de armas**

Se refiere a que, en el proceso, las partes deben tener las mismas posibilidades, derechos y garantías, para poder defenderse, accionar, impugnar, alegar o intervenir.

### **2.2.1.1.3.1 Etapas del Proceso Común**

Ore (s/f) divide las etapas del proceso común en:

- a) **La fase de investigación preparatoria** a cargo del Fiscal, que comprende las llamadas diligencias preliminares y la investigación formalizada.
- b) **La fase intermedia** a cargo del Juez de la Investigación preparatoria, que comprende los actos relativos al sobreseimiento, la acusación, la audiencia preliminar y el auto de enjuiciamiento. Las actividades más relevantes son el control de la acusación y la preparación del juicio
- c) **La fase del juzgamiento** comprende el juicio oral, público y contradictorio, en el que se actúan y desarrollan las pruebas admitidas, se producen los alegatos finales y se dicta la sentencia. (pg.165

### **2.2.1.3.2 Los sujetos Procesales en el Proceso**

#### **2.2.1.3.3. El ministerio público**

El art. 158 de la Constitución Política declara al Ministerio Público como un organismo autónomo. Este sector del sistema penal está encargado de la defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho, vela por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, representa a la sociedad en los procesos judiciales; conduce desde su inicio la investigación del delito (con tal propósito, 25 la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de sus funciones); ejercita la acción penal de oficio o a petición de parte; emite dictámenes previos a las resoluciones judiciales y ejerce iniciativa en la formación de las leyes. (Villavicencio, 2010, p. 63)

#### **2.2.1.3.4 El Juez**

Ucha (2008) “El juez es la máxima autoridad de un tribunal de justicia, cuya principal función es precisamente ésta, la de administrar justicia.”

Vega (2020) “Juez es el órgano instituido por una comunidad jurídica con potestad para juzgar y sentenciar un litigio, un conflicto de intereses sometido a su decisión.”

#### **2.2.1.3.5 El Imputado**

Ucha (2009) define como: “Se denomina a aquella persona a la cual se le atribuye la comisión de un determinado delito o su participación en algún acto delictivo”

#### **2.2.1.3.6 Derechos del imputado dentro del Proceso**

Delgado (2016) señala lo siguiente:

- **Derecho a la presunción de inocencia.** Solo será considerado culpable cuando medie una resolución judicial que pone fin a un proceso penal.
- **Derecho a un juicio previo.** Nadie puede ser penado sin previo juicio, entendiéndose por juicio la etapa procesal de juzgamiento, público y contradictorio.
- **Derecho al debido proceso.** Es decir, a ser juzgado con respeto escrupuloso de los procedimientos y garantías procesales previstas en la Constitución y en las leyes.
- **Derecho a ser juzgado por un juez imparcial** y predeterminado por la ley; juez legal, es decir, debe ser juzgado por un juez designado con anterioridad a la comisión del delito.
- **Derecho a no ser condenado en ausencia,** el procesado deberá estar presente

físicamente para ser juzgado, de tal manera que el juez pueda tener una vivencia real de su personalidad, los móviles de la comisión del delito, etc.

- **Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa.** Garantía de la cosa juzgada y la imposibilidad de revivir procesos ya sentenciados.
- **Derecho a la instancia plural.** Las decisiones judiciales pueden ser impugnadas para que sean revisadas y eventualmente modificadas por un tribunal superior.
- **Derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física,** ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes, están proscritas todas las formas de trato vejatorio.
- **Derecho al propio idioma.** El procesado puede expresarse en su propio idioma, así no fuese el usado por los magistrados, por lo cual tiene derecho a la intervención de un intérprete.
  
- **Derecho a ser juzgado en un plazo razonable.** (pag. 42,43)

#### **2.2.1.3.7 El Actor Civil**

Barrientes (2017) define:

El actor civil es la persona, física o jurídica que dentro del proceso penal ejercita únicamente la acción civil, es decir, quien pretende la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de daños y perjuicios, materiales y morales, causados por el hecho punible

### **2.2.1.1. 3.8. El abogado defensor**

El derecho a disponer de la asistencia de un abogado en apoyo del discurso de defensa del acusado, se debe a que el defensor conoce el lenguaje que domine el discurso, conoce los criterios de selección con los que los juristas construyen el caso, conoce el escenario, las reglas expresas y tacitas que se siguen en el proceso. Además, proporciona seguridad al acusado, puede actuar en su nombre y aconsejarle. Esencialmente, el abogado defensor eleva considerablemente las oportunidades reales del acusado para participar en la comprensión escénica. (Villavicencio, 2010, p. 75)

### **2.2.1.2. La Prueba**

Gómez (2007) sostiene que:

La prueba penal es la reconstrucción histórica, no implicante que los hechos no sean controversiales y a pesar de la convergencia de las partes el juez penal, debe siempre buscar, tomar, analizar, examinar la prueba llevarle a conocer los hechos reales y verdaderos. (p. 85,86)

Florencio Mixan citado por Gonzales Mendoza (2007) manifiesta que: “La prueba en su aceptación jurídico procesal penal, debe ser conceptualizada integral y esencialmente como actividad finalista, como resultados y como consecuencias jurídicas inherentes.” (p,89)

### **2.2.1.2. Objeto de Prueba**

Gomez (2007) señala: “Todo aquello que es susceptible de comprobación ante el órgano jurisdiccional del Estado para los fines del proceso (en general, no de cada proceso en particular”. (pg.48)

### 2.2.1.2.1 Principios Rectores de la prueba

Para Cubas (s/f) los principios rectores son los siguientes:

- a) **Principio de oficialidad** .- Referido a que el Ministerio Público, como titular del ejercicio de la acción penal pública es el interesado en alcanzar la verdad material. Este principio se constituye en un deber del Ministerio Público para esclarecer los hechos. La actividad oficial está normada por la Constitución, los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Congreso y la ley expedida conforme a ellos.
- b) **Principio de libertad probatoria** .- La libertad probatoria está referida, a que todo hecho, circunstancia o elemento contenido en el objeto del procedimiento y, por tanto, importante para la decisión final, puede ser probado.

En el proceso penal todo se puede probar y por cualquier medio de prueba. Esto significa que no se exige la utilización de un medio determinado y si bien se debe recurrir al que ofrece mayores garantías de eficacia, el no hacerlo arece de sanción y no impide el descubrimiento de la verdad por otros medios.

- c) **Principio de pertinencia**.- Pertinencia de la prueba es la relación entre el hecho o circunstancia que se quiere acreditar con el elemento de prueba que se pretende utilizar para ello.
- d) **Principio de conducencia y utilidad**.- Según este principio se podrá hablar de conducencia y utilidad de la prueba cuando los medios de prueba se emplean para acreditar
- e) **Principio de legitimidad**.- Un medio de prueba será legítimo si no está prohibido expresamente por el ordenamiento jurídico procesal penal vigente o por el ordenamiento

jurídico en general; cuando esté reconocido o por la ciencia como capaz de conducir a la certeza; cuando no es contrario a la ética, ni a la dignidad e integridad de las personas.

- f) **Principio de comunidad.**- También llamado de adquisición procesal de la prueba, en cuanto una prueba se incorpora al proceso ya sea afirmando o negando un hecho o circunstancia. Puede ser alegado por cualquiera de las partes, independientemente de quien la ofreció. (pág. 278)

Para Sagastegui (2016) señala los siguientes principios de la prueba:

- **La pertinencia y utilidad de la prueba.**- Hace referencia a la adecuación de la prueba a los hechos materia del proceso, y su utilidad idónea para generar convicción en el Juzgador. El Código Procesal Penal en cuanto a la pertinencia, establece en su artículo 155° numeral 2°. Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y solo podrá excluir las que no sean pertinentes
- **La admisibilidad de la prueba.**- Hace referencia a la legalidad del medio ofrecido, o que se haya dispuesto se practique, también con el tiempo y forma de ofrecimiento. (pág. 438)

### **Finalidad de la prueba en el proceso**

Gómez (2007) nos dice:

El fin de la prueba no es otro que formar la convicción del juez cerca de la exactitud

de las afirmaciones formuladas por las partes en el proceso, es decir, que el juez se convenza o persuada que tales afirmaciones coinciden con la realidad. (pag.51.52)

#### **2.2.1.2.7. La sentencia**

Rumoroso (s.f) define: “Por sentencia debe entenderse el juicio lógico de los hechos en las normas jurídicas y la conclusión de los resolutivos que contienen la verdad legal.” (pag.2)

Caro (2007) Sostiene: “Toda sentencia constituye una la decisión definitiva de una cuestión criminal”. (pág. 625)

#### **Partes de la sentencia**

Bermudez (2017) los clasifica en:

- a) **Parte expositiva.-** Tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento.
- b) **Parte considerativa.-** En segundo término tenemos la parte considerativa, en la que se encuentra la motivación que está constituida por la invocación de los fundamentos de hecho y derecho, así como la evaluación de la prueba actuada en el proceso.
- c) **Parte resolutive.-** Finalmente el fallo, que viene a ser el convencimiento al que el juez ha arribado luego del análisis de lo actuado en el proceso que se expresa en la decisión en la que se declara el derecho alegado por las partes, precisando en su caso el plazo en el cual deben cumplir con el mandato salvo sea impugnado, por lo que los efectos de esta se suspenden.

#### **Medidas coercitivas en el proceso penal**

Según Jorge Rosas Yataco (2017) manifiesta:

Las medidas coercitivas son todas aquellas restricciones al ejercicio de los derechos



(personales o patrimoniales) del imputado o de terceras personas, que son impuestas o adoptadas en el inicio y durante el curso del proceso penal tendente a garantizar el logro de sus fines, que viene a ser la actuación de la ley sustantiva en un caso concreto, así como la búsqueda de la verdad sin tropiezo.

Mendoza (2007) sostiene “Las medidas cautelares pueden definirse como los actos procesales de coerción directa que, recayendo sobre las personas o bienes, se ordenan a posibilitar la efectividad de la sentencia a la que ulteriormente haya de recaer.” (pág. 958)

### **Clasificación de las medidas coercitivas**

Para Sumarriva (2011) los clasifica en:

- **Las medidas de naturaleza personal.** Recaen sobre la persona del procesado o de terceros, limitando su libertad física; tienen sólo efectos de mero aseguramiento. Entre ellas se encuentran: la prisión preventiva, el mandato de comparecencia y la incomunicación. La privación de la libertad es una de las medidas más graves que se pueden adoptar en un proceso penal y debe ser meditada por el Juez antes de decretarla.

### **LAS MEDIDAS COERCITIVAS PERSONALES SON LAS SIGUIENTES:**

- 1.-Detención preliminar.
- 2.-Prisión preventiva.
- 3.-Incomunicación.
- 4.-Comparecencia simple o restrictiva.
- 5.-Detención domiciliaria.
- 6.-Internación preventiva.

## 7.-Impedimento de salida

- **Las medidas de naturaleza real.** Recaen sobre el patrimonio del procesado o de terceros limitando su libre disposición. (p. 219)

### **Recursos impugnatorios.**

Peña (2004) nos dice: “El Derecho de Impugnación es una derivación o manifestación del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.”

Guardia (2010) manifiesta: “En cuanto a su naturaleza, la doctrina estima que la acción que emana del recurso es parte de la acción del proceso, no constituyendo una acción diferente o nueva.” (pag.13)

### **Clases de Medios Impugnatorios**

#### **a) Recurso de Apelación**

Para Gallinal citado por Gaceta Jurídica S.A (2010) sostiene: “La apelación es un recurso ordinario que entabla el que se cree perjudicado o agraviado por la resolución de un juez o tribunal, ante el superior, con el fin de que la revoque o reforme.” (p. 48)

Asimismo, Palacios citado por Gaceta Jurídica S.A (2010) define: “La apelación es el remedio procesal encaminado a lograr que un órgano judicial jerárquicamente superior, con respecto al que dictó una resolución que se estima injusta, la revoque o reforme total o parcialmente”. (p. 49)

#### **b) Recurso de Casación**

Mendoza (2007) nos dice: “El recurso de casación procede contra las sentencias y autos expedidos por las Salas Penales Superiores en los procesos de trámite ordinario.” (pag. 1202)

Para Guasp citado por Gaceta Jurídica S.A (2010) sostiene: “La casación es el proceso de impugnación de una resolución judicial, ante el grado supremo de la jerarquía judicial, por razones inmanentes al proceso en que dicha resolución fue dictada.” (pag. 105)

#### **c) Recurso de Queja**

Mendoza (2007) manifiesta: “Contra la resolución que se declara inadmisibile el recurso de acción o de casación procede el de queja de derecho.” (pag. 1212)

#### **d) Recurso de Reposición**

San Martín Castro citado por Gaceta Jurídica S.A (2010) indica que: “El recurso de reposición es aquel tendiente a obtener que en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquella pudo haber inferido.” (pag.38)

### **2.2.1.2.1.5 La Tipicidad**

Guevara(2016) sostiene lo siguiente:

Las disposiciones penales están constituidas de dos partes: el precepto y la sanción. La primera contiene la descripción de la acción humana que el legislador declara punible. Cuando una acción reúne los requisitos señalados en el tipo penal, se dice, que es una acción típica, dicha adecuación es la tipicidad, por lo tanto es la violación de la norma prohibitiva.

### **2.2.1.2.2. Antijuricidad**

La elección de los medios necesarios para realizar el objetivo y el cálculo de los efectos

como logro del fin, se desarrolla en el mundo exterior, luego de agotado la primera fase pone en movimiento, conforme a un plan, los medios o factores causales elegidos con anterioridad. El resultado es el logro del objetivo y los efectos concomitantes. El dolo en este caso sería contenido de la acción y no de culpabilidad.

#### **2.2.1.2.2.1 Culpabilidad**

Es el reproche formulado contra el delincuente por haber cometido un acto ilícito, a pesar de haber podido actuar conforme a derecho no lo hizo (Hurtado, 2005. P. 604)

Su justificación sería que el agente no se lo podía exigir otra conducta. Es la capacidad de comprender el carácter delictuoso del comportamiento y la de determinarse según esta apreciación. Estas características son específicas de la persona natural y no de personas jurídicas

#### **2.2.1.2.2.2 EL DELITO DE ROBO**

##### **2.2.1.2.3 En la Doctrina**

Serrano (s/f) nos dice:

Los delitos contra el patrimonio, constituyen una característica de nuestra sociedad actual, en la que su criminalidad, está determinada por los volúmenes formados por los elevados índices de delitos de robo y hurto, no solo en el Perú sino también en el mundo, copando en gran parte la administración de justicia, ante lo cual en la doctrina se han pronunciado “En este sentido, parte de los delitos tipificados en el Código Penal debían considerarse privados, por ejemplo los hurtos, estafas, apropiación indebida, alzamiento de bienes, quiebras fraudulentas, daños y otros delitos contra el patrimonio, incluidos los robos con fuerza en las cosas. Debe admitirse que la renuncia de la víctima del delito, o perjudicado en su caso, lleve el sobreseimiento y archivo del procedimiento. Esto permitiría que la víctima consiguiera ser indemnizada, siendo ella misma la que decidiera si la compensación ha sido suficiente como para pedir el archivo de la causa.” (pag. 318)

Paredes (s/f) señala lo siguiente:

**Código Penal de Argentina.- Artículo 164.** Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad

**Código Penal de Bolivia Artículo 331.-** El que se apoderare de una cosa mueble ajena con fuerza en las cosas o con violencia o intimidación en las personas, será sancionado con una privación de libertad de uno a cinco años.

**Código Penal de Guatemala Artículo 387.-** Son reos del delito de robo los que con ánimo de lucrar se apoderan de las cosas muebles ajenas, con violencia o intimidación de las personas o empleando fuerza en las cosas.

Cerredo(2000) nos dice:

En el derecho germánico el robo era la sustracción violenta, mientras el hurto se distinguía por la clandestinidad. Este criterio es el que persiste en el Medievo con la generalizada convicción de que el robo es más grave que el hurto por cuanto entraña un atentado a la persona. (pág. 105)

#### **2.2.1.2.4 TIPO PENAL DEL ROBO**

El Robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de un bien ajeno, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza, violencia o intimidación en la persona. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento.

El art. 188 del CP, tipifica que “El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física...

#### **2.2.1.2.5.1 Bien Jurídico Protegido.**

Cabrera (2011) manifiesta que:

El tipo penal previsto en el artículo 188° adquiere perfección delictiva, cuando el agente logra apoderarse del bien mueble, esto se produce el desplazamiento de la esfera de custodia del sujeto pasivo hacia el activo quien a partir de dicho momento está en capacidad de realizar actos de disponibilidad de dicho objeto. (pág. 64)

Luzón (2011) dice: “Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderaren de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder al lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas”. (pág. 151)

Pérez Manzano citado por Cabrera (2011) sostiene sobre el bien jurídico protegido lo siguiente:

Esta modalidad de robo afecta en primer lugar y de forma predominante el bien jurídico la propiedad, pero también a la integridad física o salud y a la libertad en la medida en que la conducta típica implica la realización no solo de un apoderamiento, sino de actos de intimidación y violencia. (pág. 53)

Rojas Vargas citado por Cabrera (2011) sostiene “(La posesión, matizadamente) es el bien jurídico específica predominante; junto a ella, se afecta también directamente la libertad de la víctima o a sus allegados funcional personales.” (pág. 52)

#### **Elementos constitutivos del delito de robo y del robo agravado**

a) Apoderamiento ilegítimo. El apoderamiento es la acción a través de la cual el agente

logra obtener un poder efectivo, real y fáctico sobre un bien total o parcialmente ajeno. El sujeto activo de robo agravado pone bajo su dominio y disposición inmediata un bien mueble que antes se encontraba en la esfera de custodia de otra persona. Para ello utiliza violencia o amenazas contra la vida o la salud del sujeto pasivo o del directamente agraviado por el delito. En el robo agravado la acción de apoderamiento requiere el desplazamiento físico de la cosa del ámbito del poder patrimonial del tenedor a la del sujeto activo. Este desplazamiento debe lograrse a través de violencia física o amenazas contra la

vida o la integridad física y, además, concurriendo cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en el artículo 189 del C.P. (Rodríguez, 2006, p. 379)

b) El bien mueble total o parcialmente ajeno. Objeto material del delito de robo agravado es el bien mueble total o parcialmente ajeno. El bien puede definirse como el objeto material o inmaterial susceptible de apropiación, aprovechable y con valor económico. La noción para los efectos de interpretar el delito de robo agravado debe limitarse utilizando los conceptos del derecho privado, pero, necesariamente, adecuándolos a los límites, principios y funciones del Derecho penal. Como advierte PEÑA CABRERA, para el ordenamiento jurídico penal el bien posee una significación 90 más amplia que la atribuida por la norma civil. Los bienes transportables de un lugar a otro, movidos por sí mismos, o por fuerzas externas, son muebles para la ley penal, de suerte que, inclusive, los inmuebles por accesión y los de carácter representativo están involucrados dentro del concepto penal del bien mueble. (Rodríguez, 2006, p. 380)

c) Sustracción del bien del lugar donde se encuentra. El apoderamiento se logra



mediante la sustracción del bien del lugar donde se encuentra. Por la sustracción violenta o con amenazas se consuma el robo. El robo agravado se perfecciona con la sustracción violenta, con amenazas y concurriendo, además, las circunstancias agravantes previstas en el art. 189 del C.P. La sustracción implica el quebrantamiento en el ámbito espacial de custodia o protección del bien ajeno. Al quebrantar este ámbito, el sujeto activo imposibilita que el sujeto pasivo siga tentado la posibilidad de ejercer sobre el bien mueble los actos propios del dominio. Sin embargo, no basta el quebrantamiento de la custodia anterior, sino que, además, el sustrayente debe constituir una nueva custodia o ámbito de disposición y vigilancia. En el robo agravado, la sustracción significa alejar violentamente el bien de la esfera de custodia de la víctima, del lugar donde se encuentra el objeto material del delito. El lugar donde se encuentra debe interpretarse como ámbito de custodia del sujeto pasivo. (Rodríguez, 2006, p. 380) d) Empleo de violencia contra la persona o amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física. Jurídicamente se entiende por violencia la fuerza en virtud de la cual se priva a otra persona del libre ejercicio de su voluntad, compeliéndolo u obligándolo material o moralmente a hacer o dejar de hacer lo que según su posibilidad tiene derecho a realizar o dejar de realizar. Cuando el artículo 189 del C.P. se refiere a la violencia contra la persona, se trata de la violencia física (*vis absoluta*), y en la amenaza a la violencia psicológica (*vis compulsiva*). En la violencia física el agresor imposibilita a la víctima para oponerse o resistirse a su dominio físico. El agresor impide los movimientos de rechazo del agredido, le impone su fuerza corporal. Se representará la violencia física, por ejemplo, cuando para perpetrar el robo el agente golpea con un madero la cabeza

del sujeto pasivo. La violencia física debe preceder o ser concomitante con el apoderamiento que el sujeto activo hace de los bienes ajenos. Es un medio para consumir el robo agravado. La amenaza con un peligro inminente para la vida o integridad física de la víctima de robo agravado viene a ser la violencia psicológica o vis compulsiva. Se trata de una intimidación o violencia moral que avasalla la voluntad de otra persona. Mediante la 91 amenaza el sujeto activo coacciona al sujeto pasivo para que acceda al desapoderamiento de los bienes muebles. También puede esgrimirsela amenaza para que la víctima no ofrezca resistencia u oposición al sujeto activo. (Rodríguez, 2006, p. 383)

Según Guevara (2016) señala:

Es cuando el agente no es inimputable, no sufre de anomalía síquica, no es menor de edad, si tenía conocimiento o sabía que su conducta era antijurídico; a lo mejor se presente el error de tipo de la artículo 14° del CP. Finalmente el juez verificará si el agente tuvo la posibilidad de actuar de modo distinto al de realizar la conducta de robo. (pág. 49)

#### **2.2.1.2.5.2 CONSUMACION DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO**

Calisaya (2015) manifiesta lo siguiente:

El robo agravado se consuma cuando el sujeto activo se apodera ilícitamente del bien ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra y empleando violencia contra la víctima. Deben concurrir, además, cualquiera de las circunstancias agravantes específicas señaladas en el artículo 189°. Para la consumación es suficiente que el que ha robado haya tenido en su poder dedisposición el bien sustraído mediante violencia,

así sea por unos minutos. (pag.78)

### ➤ **LA TENTATIVA**

Paredes (s.f) nos dice lo siguiente:

Existe tentativa cuando el agente no logra su propósito a pesar de la violencia o amenaza que pudiera ejercer contra la víctima, como puede ser el caso en el que el delito se frustra porque la víctima logra reducir a su agresor e impide que lo despoje del bien o por una intervención oportuna de la policía. (pag.98)

### **2.2.1.2.5.3 AGRAVANTES**

Según el Código Penal (2017) en el artículo 189 nos señala lo siguientes agravantes:.

1. Robo en casa habitada.
2. Robo durante la noche.
3. Robo a mano armada.
4. Robo entre dos o más personas.
5. Robo en transporte público o privado.
6. Robo fingiendo ser autoridad.
7. Robo fingiendo ser servidor público.
8. Robo fingiendo ser trabajador del sector privado
9. Robo mostrando mandato falso de la autoridad.
10. Robo en agravio de ancianos
11. Robo con lesión leve en la integridad física o mental de la víctima
12. Robo con abuso de incapacidad física o mental de la víctima

13. Robo mediante empleo de droga, insumos químicos o fármacos contra a víctima.
14. Robo colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
15. Robo de bienes de valor científico y patrimonio cultural.
16. Robo como integrante de organización delictiva o banda
17. Robo con lesiones graves a la integridad física y mental de la víctima.
18. Robo con sub siguiente muerte de la víctima.

#### **2.2.1.2.5.4 PENALIDAD**

Según Cegarra (s/f) sostiene:

El Código Procesal Penal establece drásticas penas para el robo agravado, las que varían de acuerdo a la gravedad del delito y sus modalidades, con penas privativa de la libertad de entre 12 y 20 años y contempla la cadena perpetua cuando, como consecuencia del robo, ocurre la muerte de la víctima o se cause lesiones graves a su integridad física o mental.

#### **2.2.1.2.5 La pena Privativa**

Alcantara (s.f). sostiene lo siguiente:

La pena criminal puede definirse como aquella privación o restricción de bienes jurídicos impuesta por el legislador al culpable de la comisión de un delito a través de un proceso ante Tribunales de justicia y por medio de cuya amenaza se trata de disuadir a los ciudadanos de la realización de conductas delictivas. (pag.17)

#### **2.2.1.2.6. CLASES DE PENA**

Rosas (2013) clasifica en:

El Código penal peruano en su Artículo 28 clasifica las penas de la siguiente manera: a.

Penas privativas de libertad;

b. Penas restrictivas de libertad;

c. Penas limitativas de derechos;

d. Penas de Multa.

##### **a) Pena Privativa de Libertad**

La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua (Art. 29 del C. P.)

##### **b) Penas restrictivas de la libertad**

Son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas por el artículo 30° del Código Penal.

Son penas que restringen los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados.

las penas restrictivas de libertad que contempla el Código Penal son:

1. La expatriación, tratándose de nacionales;
2. La expulsión del país, tratándose de extranjeros.

### **c) Penas limitativas de derecho**

Consideradas en los artículos 31° al 40° del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad), limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados, domingos o feriados) e inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado).

### **d) Multa**

La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa. El importe del día multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza.

### **2.2.1.3 LA REPARACIÓN CIVIL**

Guevara (2016) sostiene: La reparación civil comprende: restitución del bien, si no fuera posible, el pago de su valor y la indemnización de daños y perjuicios. La reparación civil se determina conjuntamente con la pena.”

## **Determinación de la reparación civil**

Pajares (2007) afirma: Nuestro Código Penal carece de normas específicas que orienten al Juez Penal sobre los criterios de determinación de las dimensiones cualitativas y cuantitativas de la reparación civil; sin embargo consideramos que ésta debe surgir de la proporcionalidad de la afectación al bien vulnerado y de la proporcionalidad con el daño causado.

Para Villavicencio (2010), la reparación civil no es una institución completamente civil, ni una consecuencia accesoria de la imposición de una sanción penal, sino que es un concepto autónomo que se fundamenta en el campo del castigo y en la prevención, sirviendo para cumplir con uno de los fines del derecho penal, en el ámbito de la prevención como sanción económica, y la restauración de la paz jurídica reparando el daño, eliminando en cierto grado la perturbación social originada por el delito.

Gálvez, (1999) nos indica que la finalidad de la reparación civil es reparar el daño o efecto que el delito ha tenido sobre la víctima.

Asimismo el Código Penal Título VI establece que la reparación civil debe ser expresada en monto fijo y en nuevos soles, teniendo en cuenta el daño ocasionado. La proporcionalidad de la afectación al bien vulnerado

. El Juez debe valorar en forma objetiva la magnitud del daño y del perjuicio material y moral ocasionado a la víctima, sin subordinar o mediatizar estas consideraciones a partir de otros factores como la capacidad económica del autor del delito, la concurrencia de circunstancias atenuantes, etc.

La proporcionalidad con el daño causado. Consideramos loable que la reparación civil debe

estar en relación directa con la proporcionalidad con el daño causado, lo cual equivale a sostener que la reparación civil tiene que ser menor en una tentativa que en un delito consumado; en un delito de lesión que en uno de peligro. Existe al respecto un sector de la doctrina que considera que al no producirse daño material en la tentativa o en los delitos de peligro no es posible sostener un derecho reparatorio para la víctima; pero si bien es cierto que en la tentativa o en los delitos de peligro no hay daño concreto y por ende no existiría restitución del bien, si existe un daño moral en la víctima tal es el caso de una tentativa de homicidio o de violación sexual, lo cual se podría considerar como 84 daño emergente y los ingresos que dejaría de percibir como producto del trauma sufrido se catalogaría como lucro cesante.



### **2.3. MARCO CONCEPTUAL.**

**CALIDAD.** La calidad puede definirse como la conformidad relativa con las especificaciones, a lo que el grado en que un producto cumple las especificaciones del diseño, entre otras cosas, mayor es su calidad o también comúnmente es encontrar la satisfacción en un producto cumpliendo todas las expectativas que busca algún cliente, siendo así controlado por reglas las cuales deben salir al mercado para ser inspeccionado y tenga los requerimientos estipulados. (Lex Juridica, 2012).

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.** Es el Órgano Jurisdiccional compuesto por tribunales superiores y jueces superiores que revisa los fallos de primera instancia (Lex Jurídica, 2012).

**DISTRITO JUDICIAL.** Es la sub división territorial del Perú para efectos de organización Judicial, cada Distrito Judicial se encuentra encabezado por una Sala Superior de Justicia.

**DOCTRINA.** Es conjunto de ideas u opiniones, religiosos, filosóficos, políticos o jurídicos; “en el derecho son opiniones de los estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido interpretativo de la ley o sugiere soluciones para cuestiones no legisladas”. (Cabanellas, 2003).

**EXPEDIENTE JUDICIAL.** Es un conjunto de escritos, documentos, actas, constancias, que se acumulan, introducidos por las partes o por el juez, que se encuentran debidamente cosido y foliado, de cada caso en concreto.

**INSTANCIA.** Se refiere a cada una de las etapas o grados del proceso, conjunto de actos, plazos y formalidades que tiene por objeto el planteamiento, prueba y juzgamiento de un litigio.

**JUZGADO PENAL.** Es un órgano del poder judicial, integrado por un juez especializado en lo penal y sus asistentes, el secretario y auxiliares jurisdiccionales (Lex Jurídica, 2012).

**MEDIOS PROBATORIOS.** Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones o se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio (Lex Jurídica, 2012).

**PARÁMETROS.** Es un valor numérico o es un dato fijo que se considera en el estudio o análisis de una cuestión. Es un dato que se considera como imprescindible y orientativa para lograr determinar o valorar una determinada situación. (<http://definición.de/parametro/>).

**PARTE CONSIDERATIVA DE LA SENTENCIA:** Es la parte más importante de la sentencia, donde existe reflexiones, el juez debe introducir la lógica y la razón, mediante el raciocinio, desarrollará sus pensamientos y surgirá sus conclusiones.

**PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA.** Es la narración sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos procesales, desde la demanda hasta el momento previo de la sentencia. Debe contener, la identificación de las partes; identificar el petitorio de manera clara y concreta (sirve para el principio de congruencia); describir los fundamentos de hecho y derecho para definir el marco factico y jurídico; precisar la resolución que admite la demanda. Contestación: Describir los fundamentos de hecho y derecho, precisar las

resolución que se tiene por contestada la demanda, luego los actos sucesivos. Es la parte descriptiva o expositiva de la sentencia refiere la doctrina “Tratándose de sentencia, deberá contener los datos individualizadores del expediente en el que se pronuncie, la indicación de las partes, un resumen de las cuestiones planteadas, las consideraciones necesarias sobre los hechos y sus pruebas, los fundamentos legales y jurídicos o las razones de equidad en que se basa. (...)” (Art.182.2 CPC Modelo para Iberoamérica).

**PRIMERA INSTANCIA.** Es donde se inicia el proceso, es la primera jerarquía competencial denominado A Quo. (Lex Jurídica, 2012).

**SALA PENAL.** Es aquél órgano que ejerce la función de juzgamiento de los procesos ordinarios y de aplicación en los proceso sumarios (Lex Jurídica, 2012).

**SEGUNDA INSTANCIA.** Es aquel órgano que ejerce la función de revisor de los proceso de su competencia, en caso de apelación se denominado Ad Quem.

**SENTENCIA.** Desde el punto de vista lógico la sentencia es un silogismo compuesto por una premisa mayor que viene a ser la ley; una premisa menor que es el caso e concreto; y, una conclusión o proposición que es una aplicación de la norma a un caso concreto.

## **II. Hipótesis**

Las sentencias de Primera y Segunda instancias en el proceso judicial sobre el delito robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2022 es de rango muy alta

## **II. METODOLOGIA**

### **3.1. Tipo y Nivel de Investigación.**

#### **3.1.1 Tipo de Investigación.**

Es cuantitativo, se recurre a conocimientos ya existentes inmersos en el ámbito normativo, doctrinario y jurisprudencial; de los cuales a su vez, se extraerán criterios que guiarán el estudio, conocimiento que marca su importancia en diversos momentos de la investigación, entre ellos, la recogida de datos y discusión de los resultados. En cuanto al objeto de estudio (sentencias), estas no corresponden a una realidad interna, sino externa contenidas en un documento llamado expediente judicial (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

#### **3.1.2. Nivel de Investigación.**

**Descriptivo:** Porque el examen intenso del fenómeno a la luz de conocimientos existentes, permitirá determinar si la variable en estudio evidencia o no en su contenido un conjunto de características que de fin en su perfil (Mejía, 2004).

### **3.2. Diseño de Investigación.**

Asimismo, a consideración de Hernández, Fernández & Batista (2010), nuestra investigación es No experimental, transversal, retrospectivo.

**No experimental:** porque no existe manipulación de la variable; sino observación del fenómeno tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos.

Los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del

investigador.

**Retrospectivo:** porque la planificación de la toma de datos se ha efectuado de registros (sentencia) donde el investigador no tiene participación. En el caso concreto, la evidencia empírica está referida a una realidad pasada.

**Transversal:** porque el número de ocasiones en que se ha medido la variable es una vez; lo que significa que el recojo de datos se ha realizado en un momento exacto del transcurso del tiempo. También se le conoce como transaccional (Supo, s.f.; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

### **3.3. Objeto de Estudio y Variable en Estudio.**

El objeto de estudio, lo conforman las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, Distrito Judicial del Santa – Chimbote 2021, que contiene en el expediente judicial culminado que tiene las siguientes características:, Materia: Penal; Procesado:L; Agraviado: Estado.

Se tramitó a nivel del Poder Judicial en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria- Santa- Ancash.

### **3.4. Fuentes de recolección de datos y categorías.**

Será, el Expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, perteneciente al 3er Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa, Distrito Judicial de Ancash.

Las categorías de estudio será la calidad de sentencia de primera sentencia y segunda

instancia; la calidad consistirá en evaluar si la justificación de las sentencias cumple con el test de fundamentación razonable en sus aspectos teóricos y normativos.

### **3.5. Procedimiento de recolección y análisis de datos.**

Se ha procedido por etapas o fases conforme sostiene Lenise Do Parado; Quelopana del Valle; Compean Ortiz y Reséndiz González (2008). Estas son las siguientes:

#### **3.5.1. Primera fase.**

Será un análisis, una lectura abierta y una lectura exploratoria del expediente y su contenido, permitiendo la aproximación progresiva, gradual y reflexiva al fenómeno, estará seguido por los objetivos de la investigación.

#### **3.5.2. Segunda fase.**

En esta fase será más sistematizada el análisis y recolección de datos, con la revisión permanente de la literatura, guiado u orientado por los objetivos y se contrastará con la literatura o teorías, usando la técnica del fichaje, la observación y el análisis de contenido y como instrumento se usara las fichas y cuadernos de nota que permitirá la evaluación, el análisis de contenido de las sentencias. Los hallazgos serán trasladados a una ficha o cuaderno de apuntes, con excepción de los sujetos procesales quienes serán referidos únicamente por sus iniciales.

#### **3.5.3. Tercera fase.**

Consistirá en un análisis sistemático, profundo orientado por los objetivos articulados en la presente investigación, se sistematizará con los referentes teóricos y normativos

correspondientes.

**Sera una actividad de observación, de análisis y síntesis más profunda o sustancial.**

El instrumento será para la recolección de datos será una lista de cotejo válido, mediante juicio de expertos (Valderrama s.f) estará compuesto por parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirá en indicadores de los variables. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable, se evidencia como anexo 2.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la ligicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.



.CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE  
 SOBRE DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL EXPEDIENTE N°02428-2015-43-  
 2501-JR-PE-03; TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA,  
 DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA -SANTA 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado en el . N° 02428- 2015-43-2501-JR-PE- 03; Distrito Judicial del Santa – Chimbote? 2021?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra de robo agravado en el. N° 02428-2015-43-2501-JR-PE- 03; Distrito Judicial del Santa –Chimbote? 2021	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra de robo agravado en el . N° 02428- 2015-43-2501-JR-PE- 03; Distrito Judicial del Santa –Chimbote? 2021, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el delito de robo agravado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, ¿en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre el delito contra la Fe Pública – Falsedad Ideológica, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre el delito contra el delito de robo agravado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, ¿en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre el delito contra la Fe Pública – Falsedad Ideológica, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	

#### 4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de

igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.



	<p>delito contra el patrimonio- robo agravado en agravio de L y J, audiencia en la cual el Ministerio Publico estuvo representadp por el doctor J. Fiscal adjunto Provincial Penal Corporativa del santa.</p> <p>CONSIDERANDO.</p> <p>MARCO CONSTITUCIONAL.</p> <p>En un estado Constitucional de derecho los poderes del estado sujetar su actuación a la primacia de la constitución, teniendo como lumite el respeto a los derechos fundamentales de la persona como un mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos establecidos desde el sintema de Proteccion de los derechos humanos en el que el derecho de presunción de inocencia aparece considerando en el articulo 11.1 de la declaración universal de los derechos humanos, enel articulo 14.2 del pacto internacional de derechos humanos consagrando tambien en nuestra constitución en su articulo 2 numeral 24 literal e. como derecho fundamental de la persona cuyo sustento se encuentra en el principio derecho de dignidad humana, asi como el principio de pro homine. Es asi como conforme a nuestro modelo procesal penal vigente</p>	<p><i>contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>Postura de las partes</b></p>	<p>en este distrito judicial, ello solo puede hacerse en un juicio oral, publico y contradictorio en el que el órgano persecutor del delito como titular de la acción penal del acusado, a fin de enervar esa presunción de inocencia y asi lograr el amparo de su pretensión punitiva..</p> <p>DE LOS FUNDAMENTOS FACTICO Y JURIDICOS DE LA ACUSACION Y LAS PRETENSIONES PENALES.</p> <p>El minieterio Publc como alegatos de apertura indico, que trae a juicio a L. por el siguiente hecho, que el día 06 de diciembre del 2015, aprox a las 04:00 de la mañana afuera de las instalaciones de la discoteca Cielo Azul, los agraviados L y J salen de dicha discoteca y caminan hacia la intersección de la Av. Pardo y Jr. La libertad a abordad un vehiculo que los conducia a su domicilio, en ese instante aparecen dos adolescente que evidencian estar mareados por lo que los dos agraviados le preguntan donde vive y lo dirige precisamente a la pista en eso aparecen 4 varones por sus</p>	<p><b>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple</b></p> <p><b>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple</b></p> <p><b>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple</b></p> <p><b>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				<p>X</p>							

	<p>costados, dos en cada vereda quienes le dicen no hablen no griten, entreguen todo ya perdieron y demás lisuras, dos de estos sujetos entre ellos el imputado L. que se dirige al agraviado J y le agrede tirándole una piedra en la cabeza.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2022

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción, y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

**LECTURA.** El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta.** Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: MUY ALTA por lo que cumplieron con cada parámetro.



<p>1.3. La Fiscalía sustentó en su acusación, resumidamente, que el día 06 de diciembre del 2015, aproximadamente a las 04:00 de la mañana, afuera de las instalaciones de la discoteca Cielo Azul, los agraviados López Avalos y Rojas Campos salen de dicha discoteca y caminan hacia la intersección de la Av. Pardo y Jr. Libertad, a abordar un vehículo que los conduciría a su domicilio, en ese instante aparecen dos adolescentes que evidencian estar mareados, por lo que los dos agraviados les preguntan dónde viven, y los dirigen precisamente a la pista de la calle Libertad, al estar próximos a la calle Libertad, aparecen cuatro varones por sus costados, dos en cada vereda, quiénes les dicen “no hablen, no griten, ya perdieron, así que entreguen todo, no pongan resistencia”, y demás lisuras, dos de estos sujetos, entre ellos el ahora sentenciado Reynaldo Carbajal, se dirigen a Rojas Campos y lo agredentirándole una piedra en la cabeza, lo que causó en su momento una herida contusa de 3x1 cm, que también generó centímetros de sutura y una incapacidad médica de 8 días; las otras dos personas reducen a López Avalos, lesionándola en la pierna derecha, lo que le produjo una incapacidad médico legal de 4 cas. además de despojarla de su cartera en la que tenía su</p>	<p>jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>HECHO PROBADO con la testimonial L. quien al concurrir a declarar a juicio indico de manera uniforme y coherente que ha sido el año pasado todo ha sido por ayudar a dos adolescentes que estaban mareados entre pardo y jr la Libertad ayudándoles como yendo Alfonso Ugarte circunstancias que aparecen dos adolescente que evidencian estar mareados por lo que los dos agraviados le preguntan donde vivey lo dirige precisamente a la pista en eso aparecen 4 varones por sus costados, dos encada vereda quienes le dicen no hablen no griten, entreguen todo ya perdieron y demás lisuras, dos de estos sujetos entre ellos el imputado L. que se dirige al agraviado J y le agrede tirándole una piedra en la cabeza.</p>	<p><i>interpreta la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple</b></li> <li>Evidencia <b>claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></li> </ul>											40
		<p>Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Si cumple</b></p> <p>Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en</p>										



Motivación del derecho	<p>Normatividad Penal Aplicable 6.1</p> <p>Conforme al pedido fiscal, tanto de dictamen acusatorio y a lo sustentado en el alegato de apertura en el juicio oral, a los acusados presentes se les imputan los hechos referidos, cuya subsunción jurídica está en el artículo 188° (tipo base), concordante con el segundo párrafo del artículo 189° (agravante), inciso 1) del Código Penal y como tal solicita la imposición de veinte años de pena privativa de libertad, y el pago de mil nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de los agraviados</p> <p>El tipo del delito de Robo Agravado, requiere de la concurrencia de los siguientes elementos: a. El sujeto activo, puede ser cualquier que dolosamente haya sustraído con violencia o amenaza u bien patrimonial con la finalidad de obtener una ventaja económica; b. El sujeto pasivo, lo es cualquier persona; c. La agravante de haberse causado lesiones a la integridad física de la víctima. Por ello concurren todos los elementos del tipo penal denunciado, el que ha sido realizado con conocimiento y voluntad conforme se desprende de la declaración de los acusados cuando expresaron su conformidad a la acusación fiscal; concurriendo el aspecto subjetivo del tipo. Por lo que, la conducta de los acusados, deviene en típica</p>	<p>su caso cómo se ha determinado lo contrario. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p>Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)</i>. <b>Si cumple</b></p> <p>Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p>					<b>X</b>					
------------------------	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

<b>Motivación de la pena</b>	<p><b>14.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.-</b></p> <p><b>14.1</b> Para determinar la pena debe tenerse en cuenta la gravedad de los hechos (magnitud de lesión al bien jurídico) y responsabilidad del agente, en relación a ello el Juzgado valora la forma y circunstancias como ocurrieron los hechos, así como las condiciones personales y sociales del acusado, carencias sociales que pudo haber sufrido, cultura y costumbres e intereses de la víctima y de su familia así como de las personas que de ella dependen, todo ello bajo la aplicación de los Principios de Lesividad y Proporcionalidad; debiéndose tener en cuenta además que la pena tiene función preventiva, protectora y re socializadora</p> <p>PRIMER PASO: establecer que en el presente caso en concreto la pena abstracta que prevee el primer párrafo del artículo 189 inciso 2 y 4 del código penal, es no menor de 12 ni mayor de 20 años.</p> <p>SEGUNDO PASO: determinar si concurre una o mas circunstancias atenuantes privilegiadas o circunstancias agravantes cualificadas o ambas. En el primer presupuesto la pena será deo de minimo ( 12 años) y en</p>	<p><b>1.</b> Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, desu familia o de las personas que de ella dependen</i>) <b>y 46 del Código Penal</b> (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de losdeberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modoy ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>) . (<i>Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (<i>Con razones, normativas,</i></p>							<b>X</b>							

	<p>segundo presupuesto sera encima de del máximo (20 años ) y en el tercer presupuesto será entre 12 y 20 años de privación de la libertad,</p> <p>TERCER PASO: Identificando el espacio punitivo esto es de ocho años, se divido en tres partes del tercio inferior entre 08 años a 12 años, el tercio intermedio entre 12 años y 16 años y tercio superior entre 16 años a 20 años. Si concurre alguna de las atenuantes genéricas. De otro lado, no concurre ninguna circunstancia agravante genérica, mas que el propio tipo penal en este caso durante la noche y con el concurso real de dos o mas personas, razón por lo que la pena a imponerse al acusado O. debe estar ubicada dentro del tercio inferior</p>	<p><i>jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué se ha destruido los argumentos del acusado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>Evidencia <b>claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p>										
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p><b>15.- DE LA REPARACIÓN CIVIL:</b></p> <p>La reparación civil consiste en el resarcimiento del perjuicio irrogado al agraviado con la producción de los actos delictivos, la misma que según el artículo noventa y dos del código penal, se determina conjuntamente con la pena y de conformidad con el artículo noventa y tres del mismo cuerpo de leyes comprende 1) la restitución del bien o sino es posible el pago de su valor y 2) La indemnización por los daños y perjuicios.</p> <p>En este sentido la materia del presente caso fue el robo agravado de la cartera marron del cuero, conteniendo un monedero rojo de solicona y un celular moto g encontrando considerable el monto que por concepto de reparación civil solicito el Ministerio Publico por lo que este Colegiado considera la suma ascendente a mil nuevos soles, debiendo pagar el sentenciado la suma de quinientos nuevos soles a favor de cada uno de los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></li> <li>• Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> <b>Si cumple</b></li> <li>• Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> <b>Si cumple</b></li> <li>• Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la</li> </ul>					X					

	agraviados.	<p>perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Si cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>Si cumple</b></p>													
--	-------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2022

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la calidad de la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta, y muy alta calidad, respectivamente.

**Cuadro 3: CALIDAD DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SOBRE ROBO AGRAVADO, CON ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN Y DE LA DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN, EN EL EXPEDIENTE N° ° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, CHIMBOTE. 2022**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
<p align="center"><u>SENTENCIA</u></p> <p><b>RESOLUCIÓN NÚMERO: SEIS</b> Chimbote, veintisiete de setiembre Del año dos mil dieciséis.</p> <p><b>VISTOS, OIDOS Y ATENDIENDO: PARTE CONSIDERATIVA</b> (Se remite al audio y video)</p> <p><b>PARTE RESOLUTIVA:</b> Se transcribe. - Por las consideraciones antes expuestas, al amparo de lo establecido en los artículos 397 y 399 del Código Procesal Penal, el Juzgado Peral Colegiado del Santa, por unanimidad, <b>FALLA:</b></p> <p align="center"><b>1. CONDENAR</b> a L, como co-autor <b>Contra el patrimonio - Robo</b></p> <p align="center"><b>Agravado en grado de</b></p> <p align="center"><b>Tentativa</b>, en agravio de <b>L y J</b>, imponiéndole <b>OCHO AÑOS</b> de pena privativa de libertad <b>efectiva</b> (la mismo que empezará o computarse desde el día <b>09 de</b></p>	<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (<i>éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones de la defensa del acusado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). <b>No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido</i></p>											

	<p><b>diciembre del año 2015 el mismo que vencerá el día 08 de diciembre del 2023.</b></p> <p><b>FIJA</b> por concepto de <b>REPARACIÓN CIVIL</b> la suma de <b>MIL NUEVOS SOLES</b>, monto que deberá ser pagado en la suma de <b>QUINIENTOS NUEVOS SOLES</b> a favor de cada uno de los agraviados</p>	<p><i>del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i></p>											
<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>2. SE ORDENA</b> Que la sentencia condenatoria, en su extremo penal, se cumpla provisionalmente, por lo que deberá oficiarse al Director del Establecimiento Penal de Cambio Puente.</p> <p><b>3. EXIMASE</b> de las costas del proceso a la parte sentenciada.</p> <p><b>CONSENTIDA y/o EJECUTORIADA</b> que sea la presente sentencia se cumpla con remitir los boletines y testimonios de condena.</p> <p><b>III- CONCLUSIÓN:</b></p> <p>Siendo las <b>17:18</b> horas se da por <b>CONCLUIDA</b> la presente audiencia y por cerrada la grabación del audio y video, procediendo a firmar la señora Directora de Debates y el especialista judicial de audiencia encargado de la redacción del acta, como lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.</p>	<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i></p>					<p><b>X</b></p>						<p><b>10</b></p>

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2022

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta**. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta, respectivamente. Por lo que se cumple cada uno de los parámetros previstos introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta, respectivamente. En, la introducción y postura de las partes se cumplieron con todos los parámetros previstos.

**CUADRO 4: CALIDAD DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ROBO AGRAVADO, CON ÉNFASIS EN LA CALIDAD DE LA INTRODUCCIÓN Y DE LA POSTURA DE LAS PARTES, EN EL EXPEDIENTE N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, CHIMBOTE. 2022**

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
SENTENCIA DE VISTA <b>Resolución N° 19</b> Chimbote, 06 de octubre del 2017  ASUNTO		1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ en los casos que correspondiera la reserva de la identidad</i>					X						

<b>Introducción</b>	<p>Mediante la presente sentencia de vista se resuelve sobre las apelaciones del sentenciado L, contra la sentencia contenida en la N° del 27 de septiembre del 2016</p> <p>Por parte del sentenciado, contra su extremo mediante el cual se le condena como autor del delito de robo Agravado en grado de tentativa conforme a los artículos 188 y 189 primer párrafo inciso 2 y 4 del Código Penal en concordancia con su artículo 16, en agravio de L y J; pretendiendo nulidad.</p> <p>Y por parte de la Fiscalía, contra el extremo de la cantidad de 8 años de pena privativa de libertad impuesta al sentenciado por su condena en tentativa, pretendiendo que en su revocatoria y reforma, se limpien como delito consumado, 12 años de pena privativa de libertad.</p> <p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>Para entender las cuestiones controvertidas por la apelación y el razonamiento</p>	<p><i>por tratarse de menores de edad. etc. <b>Si cumple</b></i></p> <p><i>Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. <b>Si cumple</b></i></p> <p><i>Evidencia la individualización del acusado: Evidencia sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. <b>Si cumple</b></i></p> <p><i>Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. <b>SI cumple</b></i></p> <p><i>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i></p>											10
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----



Postura de las partes	<p>que sustenta la decisión de esta Superior Sala, es necesario exponer primero los siguientes datos.</p> <p><b>Imputación de la Fiscalía</b></p> <p>La Fiscalía sustentó en su acusación, resumidamente, que el día 06 de diciembre del 2015, aproximadamente a las 04:00 de la mañana, afuera de las instalaciones de la discoteca Cielo Azul, los agraviados López Avalos y Rojas Campos salen de dicha discoteca y caminan hacia la intersección de la Av. Pardo y Jr. Libertad, a abordar un vehículo que los conduciría a su domicilio, en ese instante aparecen dos adolescentes que evidencian estar mareados, por lo que los dos agraviados les preguntan dónde viven, y los dirigen precisamente a la pista de la calle Libertad, al estar próximos a la calle Libertad, aparecen cuatro varones por sus costados, dos en cada vereda, quiénes les dicen “no hablen, no griten, ya perdieron, así que entreguen todo, no pongan resistencia”, y demás lisuras, dos de estos sujetos, entre ellos el ahora sentenciado Reynaldo Carbajal, se dirigen a Rojas Campos y lo agreden tirándole una piedra en la cabeza, lo que causó en su momento una herida contusa de 3x1cm, que también generó 3.1 centímetros de sutura y una incapacidad médica de 8 días; las otras dos personas reducen a López Avalos, lesionándola en la pierna derecha, lo que le produjo una incapacidad médico legal de 4 cas. además de despojarla de su cartera en la que tenía su</p>	<p>Evidencia el objeto de la impugnación: <i>El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple</i></p> <p>Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). <b>SI cumple.</b></p> <p>Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). <b>Si cumple.</b></p> <p>Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). <b>SI cumple</b></p> <p>Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X						
-----------------------	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2022

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción, y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo lacabecera.



<p style="text-align: center;"><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p>La declaración de los efectivos policiales D y V, en corroboración con el acta de intervención policial, quienes dieron cuenta respecto de que el sujeto que había participado del robo que sufrieron los agraviados, el mismo que se encontraba en compañía de tres sujetos más, quienes se dieron a la fuga, fue el sentenciado, quien además manifestó el lugar donde se encontraba la cartera con las cosas que le habían sustraído a la agraviada López Avalos, la cual le fue devuelta a ésta conforme al acta de entrega de especies.</p> <p>Los certificados médicos de los agraviados, con los cuales se probaron las lesiones sufrida producto del delito en su agravio.</p> <p>4) Además se valoró lo visualizado del CD de audiencia de prisión preventiva del sentenciado, donde se apreció que éste indicó que había estado en la discoteca Acuario, yendo al baño, y al ver correr a sus amigos, sale corriendo.</p>	<p>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>											
<p style="text-align: center;"><b>Motivación de la pena</b></p>	<p>Con todo ello, se determinó en efecto, que el sentenciado participó conjuntamente con otros los sujetos no identificados, teniendo éste el rol de ejercer amenaza y violencia para la perpetración del robo, mientras que los otros sujetos despojaren de la cartera.</p> <p>En base a ello, el Colegiado de primera instancia determinó que su conducta era delictiva como coautor del delito de robo agravado, conforme a los artículos 188 y 189 primer párrafo incisos 2 y 4 del Código Penal. bajo las agravantes de haber sido cometido durante la noche y por 2o más personas, empero, estableció que el hecho quedó en grado de</p>	<p>Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos <b>en los artículos 45</b> <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> <b>y 46 del Código Penal</b> <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa).</i> <b>SI cumple</b></p> <p>Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. <i>(Con</i></p>				<p style="text-align: center;">X</p>							

	<p>tentativa, de conformidad con el artículo 16 del Código Penal, considerando que la cartera fue encontrada después de 4 o 5 minutos de la intervención, por lo que, en base a tal atenuante privilegiada, se le impuso 08 años de pena privativa de libertad efectiva y el pago de S/ 1,000.00 por concepto de reparación civil.</p>	<p><i>razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).</i> <b>Si cumple</b>  Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>SI cumple</b>  Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué se ha destruido los argumentos del acusado).</i> <b>Si cumple</b>  Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>SI cumple</b></p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2021

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos; y la motivación de la pena; se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que **la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango MUY ALTA.** Sederivó de la calidad de: la motivación de los hechos; y de la motivación de la pena; que fueron de rango: muy alta,; respectivamente.

**Cuadro 6: CALIDAD DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ROBO AGRAVADO, CON ÉNFASIS EN LA CALIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN Y DE LA DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN EN EL EXPEDIENTE N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, CHIMBOTE. 2021**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
<b>Aplicación del Principio de Correlación</b>  <b>DECISIÓN</b> Por estas consideraciones. la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa:  1. <b>DECLARAMOS INFUNDADA</b> la apelación del sentenciado L, y en consecuencia: <b>CONFIRMAMOS</b> el extremo apelado de la sentencia contenida en la resolución N° 06, del 27 de setiembre del 2016, mediante la cual se le condena como autor del delito de robo agravado, conforme a los artículos 188 y 189 primer párrafo incisos 2 y 4 del Código Penal, en agravio de L y J.  2. <b>DECLARAMOS FUNDADA</b> la apelación de la Fiscalía, y, en consecuencia: <b>REVOCAMOS</b> el extremo de la sentencia contenida en la resolución N° 06, del 27 de setiembre del 2016, mediante el cual se	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. <b>Si cumple</b> 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio ( <i>no se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i> ). <b>Si cumple</b> 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia (Es decir, toda y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). <b>Si cumple</b> 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación					<b>X</b>						

	<p>determinó que el delito quedó en grado de tentativa, y se impuso en consecuencia al sentenciado 08 años de pena privativa de libertad, y,</p> <p><b>REFORMÁNDOLO: ESTABLECEMOS</b> que el delito quedó consumado, y en consecuencia: <b>MODIFICAMOS</b> el tiempo de la pena privativa de libertad impuesta al, sentenciado, a 12 años, corrigiendo el plazo de cómputo, desde el 09 de diciembre del 2015, con vencimiento al 08 de diciembre 2027</p> <p><b>3. QUEDAN CONSENTIDOS</b> los extremos no apelados.</p>	<p>recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <i>(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia).</i> <b>No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>											
<p style="text-align: center;"><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>4. SIN COSTAS.</b></p> <p><b>DISPONEMOS</b> que se forme el cuaderno de ejecución de sentencia, en caso se interponga recurso de Casación y sean elevados los actuados</p>	<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>					<b>X</b>						<b>10</b>

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2022 Nota. El cumplimiento de los parámetros de “la aplicación del principio de correlación”, y “la descripción de la decisión”, se identificaron en el texto de la parte resolutive

**LECTURA.** El cuadro 6 revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación.

**Cuadro 7: CALIDAD DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA SOBRE ROBO AGRAVADO, SEGÚN LOS PARÁMETROS NORMATIVOS, DOCTRINARIOS Y JURISPRUDENCIALES PERTINENTES, EN EL EXPEDIENTE N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, CHIMBOTE. 2022**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]		
Calidad de la sentencia de primera	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					60
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
							[5 - 6]		Mediana						
							[3 - 4]		Baja						
							[1 - 2]		Muy baja						
			2	4	6	8	10								

Parte considerativa	Motivación de los hechos					X	40	[33- 40]	Muy alta					
	Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta					
	Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana					
	Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja					
Parte resolutiva	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	10	[1 - 8]	Muy baja					
						X		[9 - 10]	Muy alta					
								[7 - 8]	Alta					
	Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario - ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote.

20202Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El Cuadro 7 revela que **la calidad de la sentencia de primera instancia sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa,Chimbote. 2022, fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la parte **expositiva, considerativa y resolutiva** que fueron de rango: **muy alta, muy alta y muy alta**, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta; asimismo de: la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, fueron: muy alta; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: muy alta, respectivamente.



**CUADRO 8: CALIDAD DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, SOBRE ROBO AGRAVADO, SEGÚN LOS PARÁMETROS NORMATIVOS, DOCTRINARIOS Y JURISPRUDENCIALES PERTINENTES EN EL EXPEDIENTE N °02428-2015-43-2501-JR-PE-03, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, CHIMBOTE. 2022**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Medi ana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40	
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		20	[5 - 6]						Mediana
							X			[3 - 4]						Baja
		Motivación de la pena					X			[1 - 2]						Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	10		[17 - 20]						Muy alta
							X			[13 - 16]						Alta
									[9- 12]	Mediana						
							[5 -8]		Baja							
							[1 - 4]		Muy baja							
								[9 - 10]	Muy alta							
								[7 - 8]	Alta							
							[5 - 6]	Mediana								

		<b>Descripción de la decisión</b>					X		[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

Cuadro diseñado por la abogada: Dione Loayza Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente. Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2020Nota.

La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 8 revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre robo agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, fue de rango muy alta.** Se derivó, de la calidad de **la parte expositiva, considerativa y resolutive** que fueron de rango **muy alta** respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta; asimismo de la motivación de los hechos; y la motivación de la pena; fueron: muy alta; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, muy alta

## **4.2. Análisis de los resultados**

Conforme a los resultados se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de robo agravado en el . N° 02428- 2015-43-2501-JR- PE- 03; Distrito Judicial del Santa –Chimbote 2022 ,fueron de rango **muy alta y muy alta**, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente (Cuadros 7 y 8).

### **En relación a la sentencia de primera instancia**

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia, este fue el 3er Juzgado de Investigacion Preparatoria- Santa- Ancash, cuya calidad fue de rango **muy alta**, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 7).

Se determinó que la calidad de las partes expositiva, considerativa, y resolutive fueron, de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 1, 2 y 3).

### **1. En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango Muy alta.**

Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 1).

En la **introducción** se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad.

En la **postura de las partes**, se encontraron los 5 parámetros previstos: la claridad, evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación;

evidencia la calificación jurídica del fiscal; evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil; y evidencia la pretensión de la defensa del acusado.

**2. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta.**

Se derivó de la calidad de la **motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil**, que fueron de rango muy alta, muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 2).

En, **la motivación de los hechos**, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos, circunstancias que se dan por probadas o improbadas y las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y la máxima de la experiencia, y la claridad.

En, **la motivación del derecho**, se encontraron todos los parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, las razones evidencian la determinación de la antijuricidad y la claridad.

En, **la motivación de la pena**, se encontraron todos los parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena conforme a los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad y las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, y la

claridad.

Finalmente en, la **motivación de la reparación civil**, se encontraron todos los parámetros previstos: las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores y la claridad.

**3. En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta.**

Se derivó de, la **aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión**, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron todos los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil la claridad y el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado no se encontró.

Por su parte, en la **descripción de la decisión**, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el

pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, y la claridad.

#### **En relación a la sentencia de segunda instancia**

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de segunda instancia, fue de muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 8)

Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 4, 5 y 6).

#### **4. En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango alta.**

Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 4).

En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: *el asunto*, la individualización del acusado; y la claridad; el encabezamiento; y los aspectos del proceso. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: el objeto de la impugnación, la congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación, la formulación de las pretensiones del impugnante, las pretensiones penales y civiles de la parte contraria y la claridad.; se encontraron los 5 parámetros previstos

En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muyalta.

Se derivó de la calidad de **la motivación de los hechos y de la pena**, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

En, **la motivación de los hechos**; y de la **motivación de la pena**; que fueron de rango:

*muy alta, y muy alta; respectivamente.*

En, **la motivación de los hechos**, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad.

Por su parte en, **la motivación de la pena;** se encontraron 5 parámetros previstos: las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian la proporcionalidad con la lesividad, las razones evidencian la proporcionalidad con la culpabilidad; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado, y la claridad.

**5. En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta.**

Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 6).

En, **la aplicación del principio de correlación**, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa y las claridad.

Finalmente **en la descripción de la decisión**, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s); el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s), y la claridad.



#### **IV. CONCLUSIONES**

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito de robo agravado en el expediente N°02428-2015-43- 2501-JR-PE-03 del distrito judicial del Santa fueron de rango muyalta y muy alta calidad, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

##### **Respecto a la sentencia de primera instancia**

**1. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango Muy alta (Cuadro 1).**

La calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la postura de las partes fue de muy alta; porque se encontraron se encontraron los 5 parámetros previstos.

**2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y la reparación civil fue de rango muy alta (Cuadro 2).**

La calidad de motivación de **los hechos** fue de rango muy alta; porque se encontraron 5 parámetros previstos.

La calidad de la motivación del **derecho** fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la motivación de la **pena** fue de rango muy alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la motivación de la **reparación civil** fue de rango muy alta; porque se

encontraron los 5 parámetros previstos.

**3. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).**

La calidad de la aplicación del principio de correlación fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se hallaron los 5 parámetros previstos.

**Respecto a la sentencia de segunda instancia**

**4. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 4).**

La calidad de la introducción fue de alta; porque en su contenido se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos.

La calidad de la postura de las partes fue de rango alta, porque en su contenido se encontró 5 de los 5 parámetros previstos.

**5. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos, y la pena fue de rango muy alta (Cuadro 5).**

La calidad de la motivación de los **hechos** fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos.

La calidad de la **motivación de la pena**, fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos.

**6. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta**

**(Cuadro 6).**

La calidad del principio de la aplicación del principio de correlación fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos.

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alpiste, A. (2004). Debido proceso vs pruebas de oficio. Rosario: IURIS.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal – Parte General I*. 3ra. ed. Ed. Grijley – Lima.
- Hurtado, J. (1987). Manual De Derecho Penal. El Delito. Iter Criminis, Participación y Concurso. (2da. Ed.). Lima: Eddili.
- Kelsen, H. (1981). *Teoría Pura del Derecho*. Traducido por Mises Nilve, Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- León Pastor, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*. Ed. Proyecto - JUSPER. Academia de la Magistratura.
- Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de:  
<http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Mazariegos Herrera, Jesús Felicito (2008). Vicios de la Sentencia y Motivos Absolutorios de Anulación Formal Como Procedencia del Recurso de Apelación

- Especial en el Proceso Penal Guatemalteco. (Tesis para optar el grado de licenciado en derecho). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Meneses, C. (2015). *FIRMA DIGITAL Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS “Una aproximación a, la necesidad del uso de la firma digital de trámites notariales y registrales*. Recuperado de: <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/813>
- Montes, M. (2017). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la Fe Pública -Falsificación de Documentos, Expediente N° 2009-0024-0-201-JR-PE-01. distrito judicial de Ancash. Huaraz, 2017*. Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/>
- Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Otárola, D. (2009). *Derechos fundamentales o persecución penal sin límite*. Buenos Aires: Editores del puerto.
- Prado, V. (2000). *Las consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú*. Gaceta Jurídica. Lima.
- Pásara, Luís (2003). *Cómo evaluar el estado de la justicia*. México D. F.: CIDE.
- Quiroga, A. (2002). *La administración de justicia en los distritos judiciales del Perú*.
- Recurso de casación N° 1772-2010. Sala Civil Transitoria. Recuperado de:

<https://vlex.com.pe/vid/-472755218>

- Rosas, J. (2009). Principios que Orientan El Nuevo Código Procesal Peruano.
- Salinas, R. (2006). *Delito Contra el Patrimonio*. 2da.ed. Jurista Editores. Lima – Perú.
- Sánchez, P. (1994). Manual de Derecho Procesal Penal. (1ra. Ed.). Lima: Idemsa.
- Sánchez Avilés, C. (2014) en Barcelona, investigo: *El régimen internacional de control de drogas: formación, evolución e interacción con las políticas nacionales El caso de la política de drogas en España*.
- San Martin, C. (2006). Derecho Procesal Penal. Tomo I. Lima: Grijley.
- San Martin Castro, C. (1999). Derecho Procesal Penal Tomo I. Lima – Perú. Editora Jurídica Grijley.
- SIMBRON MENDOZA, M. G. (2020) en Lima, investigo *EL NARCOTRÁFICO COMO UNA AMENAZA A LA SEGURIDAD INTERNACIONAL PERÚ - ESTADOS UNIDOS*.
- Torres del Cerro, A. (2014) en Madrid, investigo *El sistema internacional de regulación de drogas: las políticas antinarcóticos en Colombia*.
- Vázquez, A. (2004). Derecho penal. Piura- Perú.
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Von Thunen, S. (2008). *Alemania una Justicia sin CGPJ descentralizada y eficiente*. Recuperado de: [www.expansión.com/2008/06/12/jurídico/1134101.html](http://www.expansión.com/2008/06/12/jurídico/1134101.html)
- WELZEL, Hans. (1990). *Teoría del Derecho*. Primera Edición. Madrid, España.
- Zaffaroni, E. (s.f.). Tratado de Derecho Penal: Parte General. (Tomo I). Buenos Aires:

Ediar.

Zaffaroni, E. (1986). *Manual del Derecho Penal*. 5ta. Ed. T. I y II. Ediciones Jurídicas

– Lima. Perú.

Barrientos, J.(2017). *Actor civil en el proceso penal*. Disponible en : <https://practico-penal.es/vid/actor-civil-proceso-penal-380392894>

Bermúdez, A. (2017). *La sentencia en el proceso civil. Un breve repaso de su naturaleza, clases, requisitos y sus partes*. disponible <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>

Calderón, A. (2011). *El proceso Penal y los Sistemas Procesales*. Recuperado de: <http://www.laultimaratio.com/14-derecho-penal/48-el-proceso-penal-y-los-sistemas-procesales>

Delgado. (2016). *La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado*. Recuperado de: [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4676/TESIS%20MA ESTRIA%20-%20KARINA%20DELGADO%20NICOLAS.pdf?sequence=1](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4676/TESIS%20MA%20ESTRIA%20-%20KARINA%20DELGADO%20NICOLAS.pdf?sequence=1)

García, G. (s.f). *Nociones sobre el concepto de derecho penal*. Disponible en: [file:///D:/JBLAS/Descargas/174934-Text%20de%20l'article-254737-1-10-20100607%20\(1\).pdf](file:///D:/JBLAS/Descargas/174934-Text%20de%20l'article-254737-1-10-20100607%20(1).pdf)

Gómez, G. (2007). *La Prueba de Confesión y el interrogatorio en proceso*. Perú: MFC EDITORES.E.I.R.

Ledesma, G.(1998).*Derecho Penal Introducción y parte General*. Recuperado de:

[http://www.derechopenalenlared.com/libros/carlos\\_fontan\\_balestra\\_derecho\\_penal\\_introduccion\\_parte\\_general.pdf](http://www.derechopenalenlared.com/libros/carlos_fontan_balestra_derecho_penal_introduccion_parte_general.pdf)..

Melgarejo, P. (2011). *El proceso Penal y los Sistemas Procesales*. Recuperado de:

<http://www.laultimaratio.com/14-derecho-penal/48-el-proceso-penal-y-los-sistemas-procesales>

Ortiz, H. (2014). *Principales Principios del Proceso Penal*. Recuperado de:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2014/02/08/principales-principios-del-proceso-penal/>

Ore, A.(s.f). *La estructura del proceso común en el nuevo código procesal penal peruano*. Disponible en : [file:///D:/JBLAS/Descargas/17025-Texto%20del%20art%C3%ADculo-67611-1-10-20170425%20\(2\).pdf](file:///D:/JBLAS/Descargas/17025-Texto%20del%20art%C3%ADculo-67611-1-10-20170425%20(2).pdf)

Peña, C. (2013). *Manual del Derecho Procesal Penal*. Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L

Rios, J.. (2001). *El ministerio público*. Disponible en : <https://www.redalyc.org/pdf/208/20808210.pdf>

Rubio, C. (2009). *Introducción al Derecho*. Fondo editorial de la pontificia católica del peru. Lima- Peru.

Rumoso. (s.f). *Las sentencias*. disponible <http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/lasantencias.pdf>

Sagastegui, A. (2016). *Derecho Procesal Penal I*. Recuperado de:

<http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6398/Derecho%20Procesal%20Penal%20I.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3iiSZE-vJ2owers2nPJGoy07IIjaOrKqE3EdpvRMuWXi-nF8BycNtnrI>

Sumarriva, A. (2011). *El nuevo sistema Procesal Penal*. Recuperado de: <https://www.anitacalderon.com/images/general/vgya204lw.pdf>

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de



<http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

Ucha, F. (2009). *Definición de imputado*. Disponible en:  
<https://www.definicionabc.com/derecho/imputado.php>

Ucha, F. (2008). Definición de Juez. Disponible en:  
<https://www.definicionabc.com/general/juez.php>

Vega, J. (2020). *Diccionario Social Enciclopedia Jurídica Online* . Disponible en:  
<https://diccionario.leyderecho.org/juez/>

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra ed.). Lima: Editorial San Marcos

Yataco, J. (2017). *Medidas Coercitivas en el Proceso Penal*. Disponible en:  
<http://derecho911.blogspot.com/2017/01/medidas-de-coercion-procesal-en-derecho.html>

**A**

**N**

**E**

**X**

**O**

**S**

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:  
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL  
EXPEDIENTE:SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**

**L INTRODUCCIÓN:**

En Cambio, Puente, siendo las **16:30 horas**, día **27.09.2016**, eh la Sala de Audiencias N 01 ubicada en el sexto piso de la Corte Superior del-Santa se Aconstituye el **Juzgado Penal Colegiado de Chimbote**, integrado por los magistrados: **Dr. F. y Dra. E** (Directora de Debates). para la continuación de la Audiencia de Juicio Oral, seguido contra el acusado **L**, como presunto coautor, del delito **Contra El Patrimonio - Robo Agravado** -artículo 189°, primer párrafo incisos 2 y 4, concordante con el artículo 188" del Código Penal- en agravio de **L y J**.

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada en audio y video para los fines pertinentes.

**Directora de Debates:** indico que en la audiencia anterior quedaron las partes

debidamente notificadas, los mismos que no se han hecho presentes a la presente lectura de sentencia, Asimismo, que no es posible el en el establecimiento penitenciario por problemas técnicos. Así como teniendo en cuenta que la suscrita tiene audiencias señaladas propias del Colegiado, autorizando al especialista de audiencias a que proceda con la lectura de la sentencia.

### **SENTENCIA**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO: SEIS**

Chimbote. veintisiete de  
setiembre Del año dos mil  
dieciséis. -

**VISTOS, OIDOS Y ATENDIENDO: PARTE CONSIDERATIVA** (Se remite al audio y video)

**PARTE RESOLUTIVA:** Se transcribe. -

Por las consideraciones antes expuestas, al amparo de lo establecido en los artículos 397 y 399 del Código Procesal Penal, el Juzgado Peral Colegiado del Santa, por unanimidad, **FALLA:**

**CONDENAR** a L, como co-autor **Contra el patrimonio - Robo Agravado en grado de Tentativa**, en agravio de L y J, imponiéndole **OCHO AÑOS** de pena privativa de

libertad **efectiva** (la mismo que empezará o computarse desde el día **09 de diciembre del año 2015 el mismo que vencerá el día 08 de diciembre del 2023.**

**FIJA** por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** la suma de **MIL NUEVOS SOLES**, monto que deberá ser pagado en la suma de **QUINIENTOS NUEVOS SOLES** a favor de cada uno de los agraviados.

**SE ORDENA** Que la sentencia condenatoria, en su extremo penal, se cumpla provisionalmente, por lo que deberá oficiarse al Director del Establecimiento Penal de Cambio Puente.

**EXIMASE** de las costas del proceso a la parte sentenciada.

**CONSENTIDA y/o EJECUTORIADA** que sea la presente sentencia se cumpla con remitir los boletines y testimonios de condena.

**CONCLUSIÓN:**

Siendo las **17:18** horas se da por **CONCLUIDA** la presente audiencia y por cerrada la grabación del audio y video, procediendo a firmar la señora Directora de Debates y el especialista judicial de audiencia encargado de la redacción del acta, como lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Penal.

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **Resolución N° 19**

Chimbote, 06 de octubre del 2017

#### **ASUNTO**

Mediante la presente sentencia de vista se resuelve sobre las apelaciones del sentenciado L, contra la sentencia contenida en la N° del 27 de septiembre del 2016.

1) Por parte del sentenciado, contra su extremo mediante el cual se le condena como autor del delito de robo Agravado en grado de tentativa conforme a los artículos 188 y 189 primer párrafo inciso 2 y 4 del Código Penal en concordancia con su artículo 16, en agravio de L y J; pretendiendo su nulidad.

Y por parte de la Fiscalía, contra el extremo de la cantidad de 8 años de pena privativa de libertad impuesta al sentenciado por su condena en tentativa, pretendiendo que en su revocatoria y reforma, se le imponga como delito consumado, 12 años de pena privativa de libertad.

#### **ANTECEDENTES**

Para entender las cuestiones controvertidas por la apelación y el razonamiento que sustenta la decisión de esta Superior Sala, es necesario exponer primero los siguientes datos.

## IMPUTACIÓN DE LA FISCALÍA

La Fiscalía sustentó en su acusación, resumidamente, que el día 06 de diciembre del 2015, aproximadamente a las 04:00 de la mañana, afuera de las instalaciones de la discoteca Cielo Azul, los agraviados López Avalos y Rojas Campos salen de dicha discoteca y caminan hacia la intersección de la Av. Pardo y Jr. Libertad, a abordar un vehículo que los conduciría a su domicilio, en ese instante aparecen dos adolescentes que evidencian estar mareados, por lo que los dos agraviados les preguntan dónde viven, y los dirigen precisamente a la pista de la calle Libertad, al estar próximos a la calle Libertad, aparecen cuatro varones por sus costados, dos en cada vereda, quiénes les dicen “no hablen, no griten, ya perdieron, así que entreguen todo, no pongan resistencia”, y demás lisuras, dos de estos sujetos, entre ellos el ahora sentenciado Reynaldo Carbajal, se dirigen a Rojas Campos y lo agreden tirándole una piedra en la cabeza, lo que causó en su momento una herida contusa de 3x1cm, que también generó

3.1 centímetros de sutura y una incapacidad médica de 8 días; las otras dos personas reducen a López Avalos, lesionándola en la pierna derecha, lo que le produjo una incapacidad médico legal de 4 cas. además de despojarla de su cartera en la que tenía su celular, su monedero con S/ 32.00, cuatro sujetos se dan a la fuga; ante la petición de auxilio de ambos agraviados, una camioneta de serenazgo y un efectivo policial persiguen y capturan al sentenciado R, se conduce a los agentes de serenazgo y al efectivo policial al lugar donde estaba la cartera, a un lugar distinto donde fue la intervención, y en efecto encuentran la cartera con las especies robadas; los dos agraviados de manera uniforme reconocen a R como la persona que ocasionó con una piedra la lesión en la cabeza a R.

En base a ellos la Fiscalía califico la intervención del sentenciado R, como coautoría del delito consumado de robo agravado, conforme los artículos 188 y 189 primer párrafo inciso 2 y 4 del



Código Penal, bajo las agravantes de haber sido cometido durante la noche y por 2 o más personas. Y en base a ellos, requirió su condena a 12 años de pena privativa de la libertad y el pago de \$ 1.000.00 por concepto de reparación civil.

### **Sentencia objeto de apelación**

Llevado a cabo el juicio oral, el Colegiado de primera instancia expidió la sentencia que se apela, Dando por probada la imputación contra el sentenciado R, valorando fundamentalmente para tal efecto:

- 1) La declaración de los agraviados López Avalos y Rojas Campos, quienes ratificaron en el Juicio oral como ocurrió el hecho en su agravio, así como que fue el sentenciado quien intervino en el mismo.
  
- 2) La declaración de los efectivos policiales D y V, en corroboración con el acta de intervención policial, quienes dieron cuenta respecto de que el sujeto que había participado del robo que sufrieron los agraviados, el mismo que se encontraba en compañía de tres sujetos más, quienes se dieron a la fuga, fue el sentenciado, quien además manifestó el lugar donde se encontraba la cartera con las cosas que le habían sustraído a la agraviada López Avalos, la cual le fue devuelta a ésta conforme al acta de entrega de especies.
  
- 2) Los certificados médicos de los agraviados, con los cuales se probaron las lesiones sufrida producto del delito en su agravio.
  
- 4) Además se valoró lo visualizado del CD de audiencia de prisión preventiva del sentenciado, donde se apreció que éste indicó que había estado en la discoteca Acuario, yendo al baño, y al ver correr a sus amigos, sale corriendo.

Con todo ello, se determinó en efecto, que el sentenciado participó conjuntamente con otros los sujetos no identificados, teniendo éste el rol de ejercer amenaza y violencia para

la perpetración del robo, mientras que los otros sujetos despojaren de la cartera y celular de la agraviada, para posteriormente darse a la fuga; y se consideró, que si bien es cierto al sentenciado no se le encontró ninguna pertenencia de la agraviada, una vez intervenido y trasladado a la comisaría refirió que sabía dónde se encontraban las pertenencias de la agraviada, dirigiéndose al lugar señalado por éste, donde efectivamente encontraron los bienes de la agraviada, y desde el primer momento la agraviada lo sindicó como la persona que participó del robo conjuntamente con otros sujetos, siendo quien golpeó con una piedra en la cabeza a su amigo el agraviado R.

En base a ello, el Colegiado de primera instancia determinó que su conducta era delictiva como coautor del delito de robo agravado, conforme a los artículos 188 y 189 primer párrafo incisos 2 y 4 del Código Penal. bajo las agravantes de haber sido cometido durante la noche y por 2 o más personas, empero, estableció que el hecho quedó en grado de tentativa, de conformidad con el artículo 16 del Código Penal, considerando que la cartera fue encontrada después de 4 o 5 minutos de la intervención, por lo que, en base a tal atenuante privilegiada, se le impuso 08 años de pena privativa de libertad efectiva y el pago de S/ 1,000.00 por concepto de reparación civil.

### **Apelación a favor del sentenciado R. C**

El abogado del sentenciado apeló la sentencia, impugnando la condena de su patrocinado, pretendiendo que se declare nula. Para tal efecto, alegó en la audiencia de apelación

- 1) Que solo se tomó en cuenta la declaración de los agraviados, quienes se encontraban libando licor, cuestionando hasta cuanto pueden estar en estado ecuánime en horas de la noche, en una avenida transitable, con poca visibilidad, para poder reconocer a su patrocinado que se le hizo un registro

personal y no se le encontró nada

- 2) Que no se valoró la declaración del efectivo policial A, quien manifestó que no se le encontraron las pertenencias de la agraviada al sentenciado.
- 3) Que no se valoró la declaración del efectivo policial V, que dice que al momento del registro realizado al sentenciado no se le encontró nada, y que no fue testigo de la agresión física.
- 4) Que no se valoraron las contradicciones en las que incurrieron los antes referidos efectivos policiales, indicando que no son coherentes, que son solamente inculpativas.

### **Apelación de la Fiscalía**

Por su lado, la Fiscalía apeló la sentencia, impugnando el extremo del tiempo de la pena privativa de libertad impuesta al sentenciado, alegando para tal efecto, que el hecho no quedó en grado de tentativa, sino que se llegó a consumar el delito. con la sustracción de la cartera, siendo que los sujetos ya se habían dado a la fuga, y que después, el sentenciado indicó para salvar su responsabilidad, donde había quedado la cartera, lo que implica que ya estaba a disposición.

En base a ello, solicitó que, como delito consumado, se le imponga al sentenciado la pena privativa de libertad que se había requerida, de 12 años.

Visto lo argumentado en la audiencia, los fundamentos del Colegiado son los siguientes.

### **FUNDAMENTOS**

- 1. Delimitación de las cuestiones objeto de pronunciamiento**
2. Conforme a lo planteado por los recurrentes, se tiene que las cuestiones controvertidas a

dilucidar en el presente caso, son las siguientes:

a. Respecto a la apelación del sentenciado, se trata de una cuestión netamente en lo que respecta a la prueba de la imputación, de lo cual se va a examinar si son fundados o admisibles los cuestionamientos que se hace a la valoración o razonamiento probatorio empleado por el Colegiado de primera instancia.

b. La segunda cuestión controvertida, es netamente jurídica, referida a la dilucidación si conforme al hecho probado, se está ante una tentativa del delito de robo agravado como lo estableció el Colegiado de primera instancia, o si el delito quedó consumado, este último caso en el cual, tendrá efectos en la determinación, dentro de la cual cabe evaluar la pretensión de la Fiscalía, de que se varié a 12 años de privación de libertad.

## **2. Sobre la Apelación a favor del sentenciado R. C**

2) Habiéndose descrito antecedentes el razonamiento probatorio empleado por el Colegiado de primera instancia recurrente, cabe evaluar si los cuestionamientos que hace el abogado recurrente, tiene la incidencia para desvirtuar o establecer que se ha incurrido en un error de valoración o algún defecto que amerite su corrección.

3) En tal sentido, se tiene que, como primer cuestionamiento a la prueba de la imputación, el agraviados, quienes se encontraban libando licor, cuestionando hasta cuantopueden estar en estado ecuánime en horas de la noche, en una avenida transitable,

con poca visibilidad, para poder reconocer a su patrocinado que se le hizo un registro personal Y no se te encontró nada

4) Este tipo de cuestionamiento, es contra la valoración sobre la fiabilidad de los medios probatorios para poder generar efectos probatorios y basarse en ellos en la sentencia; sin embargo, es de tener en Cuenta, que, para el cuestionamiento a la fiabilidad de los testigos, se requiere que ésta sea analizada y discutida en la actuación probatoria del juicio oral, donde la defensa, en su caso, debe plantear las preguntas respectivas para establecer si en efecto, los agraviados no estaban en aptitud el día del hecho para poder reconocer a su agresor, para que sea así valorado por el Órgano sentenciador.

5) Sin embargo, se advierte que la defensa no ha realizado tal examen con el juicio oral, por lo que no es admisible que venga a pretender cuestionar la fiabilidad en base a una conjetura genérica de que por haber estado libando licor y por las condiciones del lugar no hayan podido reconocer a su agresor; los agraviados, manifestaron contundentemente, con detalles, y en corroboración con los demás medios probatorios que se presentaron con inmediatez, que identificaron al sentenciado, no estando desvirtuado que no lo hayan hecho.

6) De otro lado, sostuvo el abogado recurrente, que no se valoró la declaración del efectivo policial Araucano Domínguez, quien manifestó que no se le encontraron las pertenencias de la agraviada al sentenciado; sin embargo, debe tenerse en Cuenta, que

esta circunstancia en modo alguno enerva la prueba de la imputación contra el sentenciado que se ha sustentado en otros temas de prueba, como es fundamentalmente la sindicación de los agraviados y el que el sentenciado haya sabido de la ubicación de la cartera.

7) Asimismo, sostuvo el abogado recurrente, que no se valoró la declaración del efectivo policial Valverde Córdova, que dice que al momento del registro realizado al sentenciado no se le encontró nada, y que no fue testigo de la agresión física; empero, como se reitera al igual que ante el otro cuestionamiento, nada de ello es relevante en tanto que la prueba de la imputación contra el sentenciado, se sustenta en otros aspectos de prueba.

8) Finalmente, ha señalado la defensa que no se valoraron las contradicciones en las que incurrieron los antes referidos efectivos policiales, indicando que no son coherentes, que son solamente incriminatorias; sin embargo, la defensa no ha hecho mención a que contradicciones se refiere, no bastando para cuestionar la prueba personal, que se indique que hay contradicciones, sino que es la defensa quien debe señalar, denotar y demostrar específicamente, que partes o aspectos de la declaración constituyen contradicciones relevantes que inciden de modo contundente para la valoración de la credibilidad órganos de prueba; al no haberlo hecho, no son admisibles sus cuestionamientos.

9) Por ende, no cabe más que declarar infundada la apelación y confirmar la sentencia apelada y si bien correspondería el pago de costos y costas al sentenciado de conformidad con el artículo 497 del Código Penal, cabe exonerársele de las mismas al

no haber hecho uso temerario de su derecho de impugnación

### **3. Sobre la apelación de la Fiscalía**

10. Ahora bien, en cuanto a la apelación de la Fiscalía se tiene que, en efecto, en el presente caso se dio por probado

- El día y momento del hecho, aparecen Cuatro varones a los costados de los agraviados quiénes les dicen entreguen todo, no pongan resistencia dicen o hablen, no griten, ya perdieron, así que no pongan resistencia”, y demás lisuras, dos de estos sujetos, entre ellos el ahora sentenciado R, se dirigen a R y lo agreden tirándole una piedra en la cabeza, las dos personas reducen a L, lesionándola en la pierna derecha, además de despojarla de su cartera que contenía sus pertenencias, luego de lo cual, los cuatro sujetos se dan a la fuga.
- Ante la petición de auxilio de ambos agraviados. una camioneta de serenazgo y un efectivo policial persiguen y capturan al sentenciado R.
- El sentenciado, ya Capturado, conduce a los agentes de serenazgo y al efectivo policial al lugar donde estaba la cartera, a un lugar distinto donde fue la intervención, y en efecto encuentran la cartera con las especies robadas.

11. Para determinar si el hecho quedó en grado de tentativa o como delito consumado, ha de ; atenderse a lo establecido en la Sentencia Plenaria N! 1 - 2008/CJ - 201 — A, del 30 de setiembre del 2005, en la cual, la Corte Suprema de la República ha fijado

criterios vinculantes para establecer tal determinación.

12. Pues bien, conforme a los argumentos precisados en dicha sentencia, para la consumación del delito de robo agravado, se requiere de la disponibilidad de la cosa sustraída por el agente, la cual, más que una disponibilidad real y efectiva, implica una disponibilidad potencial, entendida como posibilidad material de disposición o realización de cualquier acto de dominio de la cosa sustraída. Esta disponibilidad potencial, puede ser incluso montanea, fugaz o de breve duración, siendo así que se considera: a) que si hubo posibilidad de disposición, y pese a ello, se detuvo al autor y se recuperó en su integridad el botín, la consumación ya se produjo; b) si el agente es sorprendido en flagrancia, y perseguido inmediatamente, y sin interrupción es capturado con el íntegro del botín, así como si en el curso de la persecución abandona el botín y este es recuperado, el delito quedó en grado de tentativa; y, e) si perseguidos los partícipes en el hecho, es detenido uno de ellos pero otro u otros logran escapar con el producto del robo, el delito se consumó para todos.

Conforme a estos criterios, cabe denotar aspectos muy importantes del hecho probado:

- En primer lugar, se tiene que en el presente caso, estamos ante la Comisión de delito por múltiples personas, con división de roles, donde el rol del sentenciado, no fue el de la sustracción de la cartera de la agraviada, sino de aplicar violencia para vencer la resistencia y lograr el antes referido cometido.
- En segundo lugar, se tiene que luego de concretada la sustracción de la cartera, se alejó la misma del dominio de la agraviada al huir los agentes del delito, la



cual era portada por otro de los sujetos diferente al sentenciado, dándose a la fuga.

- . Los agentes delictivos, no fueron percibidos de forma inmediata por los efectivos policiales y de serenazgo, ni fueron perseguidos inmediatamente por los agraviados para recuperar sus pertenencias; entre que los agentes se dieron a la fuga, y los agraviados pidieron ayuda, se dio un lapso breve de tiempo, pero que hace que ya no se tratara de una persecución ininterrumpida, sino más bien una búsqueda de los sujetos en base a lo y referido por los agraviados.
- Luego de este lapso breve, es que se logra capturar al sentenciado, quien luego de haber sido capturado, manifiesta que sabe la ubicación de la cartera que es encontrada, lo que importa, que habría sido dejada ahí por los otros agentes delictivos.

**13.** En tal sentido, aunque es cierto que la cartera fue recuperada luego de capturado el sentenciado, hubo un lapso breve desde el desapoderamiento de la misma a la agraviada es donde los agentes, que no era el sentenciado, tuvieron disponibilidad potencial de la cartera, tanto así, porque incluso pudieron no haberla dejado, sino que la hubieran llevado, pues, el hecho de que en disposición del bien, sea abandonado para evitar ser implicado, no varía el hecho de que hubo disponibilidad potencial. y, por ende, que el delito se consumó.

**14.** Por ende, es fundado lo alegado por la Fiscalía, de que, en el presente caso, el delito quedó consumado y no en grado de tentativa, por lo que, debe reformarse dicho extremo de la grado de tentativa por lo que la sentencia, así como lo referido a la determinación de la pena como delito consumado.

En cuanto a esto último, se tiene que, en efecto, el Colegiado de primera instancia determinó la pena del sentenciado por debajo del mínimo legal, considerando la atenuante privilegiada de la tentativa; por lo que, habiéndose establecido que la misma no concurrió, sino que el delito fue consumado, correspondía determinar la pena del sentenciado dentro del marco legal normal del tipo penal, esto es, de entre 12 a 20 años de pena privativa de libertad, aplicando el sistema de tercios que establece el artículo 45 - A del Código Penal, que hace que, concurriendo únicamente la atenuante genérica de que el sentenciado no cuenta con antecedentes penales, la pena debe determinarse en el tercio inferior, de entre 12 a 14 años y 8/meses de pena privativa de libertad, empero, habiendo requerido la Fiscalía la pena mínima, de 12 años, debe imponerse únicamente ésta, amparando su pretensión.

## **DECISIÓN**

Por estas consideraciones. la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa:

1. **DECLARAMOS INFUNDADA** la apelación del sentenciado L, y en consecuencia: **CONFIRMAMOS** el extremo apelado de la sentencia contenida en la resolución N° 06, del 27 de setiembre del 2016, mediante la cual se le condena como autor del delito de robo agravado, conforme a los artículos 188 y 189 primer párrafo incisos 2 y 4 del Código Penal, en agravio de L y J.
2. **DECLARAMOS FUNDADA** la apelación de la Fiscalía, y, en consecuencia: **REVOCAMOS** el extremo de la sentencia contenida en la resolución N° 06, del 27 de setiembre del 2016, mediante el cual se determinó que el delito quedó en grado de

tentativa, y se impuso en consecuencia al sentenciado 08 años de pena privativa de libertad, y, **REFORMÁNDOLO: ESTABLECEMOS** que el delito quedó consumado, y en consecuencia: **MODIFICAMOS** el tiempo de la pena privativa de libertad impuesta al, sentenciado, a 12 años, corrigiendo el plazo de cómputo, desde el 09 de diciembre del 2015, con vencimiento al 08 de diciembre 2027

**3. QUEDAN CONSENTIDOS** los extremos no apelados.

**4. SIN COSTAS.**

**DISPONEMOS** que se forme el cuaderno de ejecución de sentencia, en caso se interponga recurso de Casación y sean elevados los actuados a l

## ANEXO 2: DEFINICION Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE EINDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTE	CALIDAD	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Sí cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿Qué plantea? Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Sí cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Sí cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Sí cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</i></p>

N C I A	LA		<b>Postura de las partes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Sí cumple</li> <li>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Sí cumple</li> <li>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal <i>/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil.</i> Sí cumple</li> <li>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Sí cumple</li> <li>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</i></li> </ol>
	SENTENCIA		<b>Motivación de los hechos</b>	<p><i>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Sí cumple</li> <li>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Sí cumple</li> <li>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Sí cumple</li> <li>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Sí cumple</li> <li>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</i></li> </ol>
		<b>PARTE CONSIDERATIVA</b>		

			<p><b>Motivación del derecho</b></p> <p><b>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.</b> (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Sí cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). <b>Sí cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales</p>
--	--	--	--

			<p>y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). <b>Sí cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Sí cumple</b></p>
			<p><b>Motivación de la pena</b></p> <p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). <b>Sí cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (<i>Con razones, normativas,</i></p>

			<p><i>jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Sí cumple</i></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Sí cumple</i></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Sí cumple</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</i></p>
		<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p><b>1.</b> Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Sí cumple</i></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Sí cumple</i></p>

				<p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (<i>En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención</i>). Sí cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Sí cumple</p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</i></p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de correlación		<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Sí cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (<i>éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil</i>). Sí cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones de la defensa del acusado. Sí cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). Sí cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</i></p>
		Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Sí cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Sí cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (<i>principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera</i>) y la reparación civil. Sí cumple</p>



			<p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Sí cumple</b></p>
--	--	--	--

			<p><b>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</i></b></p>
--	--	--	---

SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIEN	CALIDAD DE LA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Sí cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Sí cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Sí cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Sí cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Sí cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Sí cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Sí cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es</p>

A	SENTENCIA		<p>la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Sí cumple.</b></p>
		PARTE CONSIDERATIVA	<p><b>Motivación de los hechos</b></p> <p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Sí cumple</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Sí cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Sí cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Sí cumple</b></p>
			<p><b>Motivación del derecho</b></p> <p><b>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.</b> (Adecuación del comportamiento al tipo penal) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)</i>. <b>Sí cumple</b></p>

			<p><b>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad</b> (positiva y negativa) <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)</i>. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.</b> (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)</i>. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.</b> <i>(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)</i>. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Sí cumple.</b></p>
		<p><b>Motivación de la pena</b></p>	<p><b>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45</b> <i>(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)</i> <b>y 46 del Código Penal</b> <i>(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia)</i> . <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)</i>. <b>Sí cumple</b></p>

			<p><b>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.</b> <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).</i> <b>Sí cumple</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.</b> <i>(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.</b> <i>(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado).</i> <b>Sí cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Sí cumple</b></p>
		<p><b>Motivación de la reparación civil</b></p>	<p><b>1.</b> Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).</i> <b>Sí cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).</i> <b>Sí cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).</i> <b>Sí cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. <b>Sí cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Sí cumple</b></p>

		<p style="text-align: center;"><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p><b>Aplicación Principio de correlación</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio</b> (<i>Evidencia completitud</i>). Sí cumple</p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.</b> (<i>No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Sí cumple</p> <p><b>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia</b> (<i>Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa</i>). Sí cumple</p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). Sí cumple</p> <p><b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</b> Sí cumple.</p>
--	--	--	---	---

## ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

(Lista de cotejo)

### Sentencia de primera instancia

#### 1. PARTE EXPOSITIVA

##### 1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc.* **Sí cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá.* **Sí cumple**

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo.* **Sí cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros.* **Sí cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple**

##### 1.1. Postura de las partes

1. Evidencia **descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación.** **Sí cumple**

**2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Sí cumple**

Evidencia **la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal** /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Sí cumple**

**3. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Sí cumple**

**4. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple*

**2. PARTE CONSIDERATIVA**

**2.1. Motivación de los hechos**

**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Sí cumple*

**2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez)).Sí cumple*

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Sí cumple*

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)).Sí cumple*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple*



## 2.2. Motivación del Derecho

**1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Sí cumple**

**2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad** (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Sí cumple**

**3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Sí cumple**

**4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** (*Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo*). **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple**

## 2.3. Motivación de la pena

**1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** (*Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen*) **y 46 del Código Penal** (*Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia*) . (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa*). **Sí cumple**

**2 Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.** (*Con razones,*

*normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido).* **Sí cumple**

**3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Sí cumple**

**4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado.** *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado).* **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple**

#### **2.4. Motivación de la reparación civil**

**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Sí cumple**

**2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Sí cumple**

**3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Sí cumple**

**4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores.** **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple**

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

- 1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Sí cumple**
  
- 2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Sí cumple**
  
- 3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Sí cumple**
  
- 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Sí cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).**
  
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple**

### **3.2. Descripción de la decisión**

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Sí cumple**
  
- 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Sí cumple**
  
- 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Sí cumple**
  
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Sí cumple**
  
- 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.**

*Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Sí cumple***

## Lista de cotejo:

### SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

#### 1. PARTE EXPOSITIVA

##### 1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Sí cumple*

2. Evidencia el **asunto**: *¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Sí cumple*

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Sí cumple*

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Sí cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple*

##### 1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación**: *El contenido explicita los extremos impugnados. Sí cumple*

2. Evidencia **congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación**. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). **Sí cumple.**

3. Evidencia **la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s)**. **Sí cumple.**

4. Evidencia **la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte**

**contraria** (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Sí cumple.*

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

**1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).**Sí cumple***

**2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).**Sí cumple***

**3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Sí cumple***

**4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).**Sí cumple***

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Sí cumple***

### **3.1. Motivación del derecho**

**1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** *(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o*

*doctrinarias lógicas y completas*). **Sí cumple**

**2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa)** (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas*). **Sí cumple**

**3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (*Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas*). **Sí cumple**

**4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** (*Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo*). **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple.**

### **2.3 Motivación de la pena**

**1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** (*Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen*) **y 46 del Código Penal** (*Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia*). (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa*). **Sí cumple**

**2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad.** (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido*). **Sí cumple**

**3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.** (*Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Sí cumple**

**4 Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado.** *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado).* **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple**

#### **2.4. Motivación de la reparación civil**

**1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas).* **Sí cumple**

**2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido.** *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas).* **Sí cumple**

**3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible.** *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención).* **Sí cumple**

**4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores.** **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple**

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

**1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio** *(Evidencia completitud).* **Sí cumple**



**2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.** *(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa).* **Sí cumple**

**3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia** *(Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa).* **Sí cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** *(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento-sentencia).* **Sí cumple** *(marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).*

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Sí cumple**

### **3.2. Descripción de la decisión**

**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s).** **Sí cumple**

**2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado.** **Sí cumple**

**3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena** *(principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera)* **y la reparación civil.** **Sí cumple**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s).** **Sí cumple**

**5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor*

*decodifique las expresiones ofrecidas. **Sí cumple***

## **ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

2. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
3. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
4. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
5. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

**5.1.** Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2:

*introducción y la postura de las partes.*

**5.2.** Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2:

*motivación de los hechos y motivación del derecho.*

**5.3.** Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2:

*aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

**\*Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

6. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

7. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

#### **8. De los niveles de calificación:**

La calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

#### **9. Calificación:**

9.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

9.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

9.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

9.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones.

#### **10. Recomendaciones:**

10.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

10.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

10.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial

existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

10.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

11. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

12. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

### **Cuadro 1**

#### **Calificación aplicable a los parámetros**

<b>o respectivo de la encia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

#### **Fundamentos:**

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión

Si cumple

- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

### 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

#### Cuadro 2

##### Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si solo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

#### Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5*

*parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

#### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9-10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 7 - 8 ]	Alta
								[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y que son baja y muy alta, respectivamente.

#### **Fundamentos:**

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una

dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; estos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.



**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 x 5	1 0	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2 x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2 x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2 x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2 x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este

último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones– ver Anexo 1)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

		<b>Calificación</b>			
		<b>De las sub dimensiones</b>			

Dimensión	Sub dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	De La dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		2 x 1 = 2	2 x 2 = 4	2 x 3 = 6	2 x 4 = 8	2 x 5 = 10			
Parte Considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
						[1 - 4]	Muy baja		

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de

las sub dimensiones que lo componen.

- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2.Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el

Cuadro

5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización

– Anexo 1

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Examinar el cuadro siguiente:**

Cuadro 6

**Calificación aplicable a la sentencia de primera  
y segunda instancia**

		Calificación de las sub dimensiones					Determinación de la variable: calidad de la sentencia									
V a r	Di me	Sub dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Calificación de las dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33-40]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes					X			[7 - 8]						Alta
									X	[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17-20]	Muy alta						
						X			[13-16]	Alta						
		Motivación del derecho								[9- 12]						Mediana
									X	[5-8]						Baja
					X					[1 - 4]						Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9-10]	Muy alta						
							X			[7 - 8]						Alta
									X	[5 - 6]						Mediana
		Descripción de la decisión							X	[3 - 4]						Baja
									[1 - 2]	Muy baja						

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

## **Fundamentos**

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
  - 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

## **Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

## **Valores y niveles de calidad**

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

## **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización –



## **ANEXO 5. DECLARACION DE COMPROMISO ÉTICO**

Mediante el presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL EX'PEDIENTE. N° 02428-2015-43-2501-JR-PE-03 Distrito Judicial del Santa, en la cual ha intervenido el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Por esta razón como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se pueden generar al vulnerar estos principios.

Por estas razones declaro bajo juramento, en honor a la verdad y en forma libre que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adaptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.



Chimbote, Marzo del 2022

---

**BLAS MEDINA GREYSSI MASCIEL**  
CON DNI N° 70877392

### ANEXO 6: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDADES	AÑO 2022.																		
		Semestre I				Semestre II				Semestre III				Semestre IV						
		Mes				Mes				Mes				Mes						
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1	Elaboración del proyecto.	X																		
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación.		X	X																
3	Aprobación del proyecto por el jurado de investigación.			X	X															
4	Exposición del proyecto al jurado de investigación.				X	X														
5	Mejora del marco teórico y metodológico.					X	X													
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos.						X	X												
7	Recolección de datos						X	X	X	X										
8	Presentación de resultados.								X	X										
9	Análisis e interpretación de los resultados.									X	X									
10	Redacción del informe preliminar.									X	X	X	X							
11	Revisión del informe final de la tesis por el jurado de investigación.											X	X							
12	Aprobación del informe final de la tesis por el jurado de investigación.											X	X							

13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X					
14	Redacción de artículo científico.												X	X				

## ANEXO 7: PRESUPUESTO

### Presupuesto desembolsable

(Estudiante)

Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones			300.00
• Fotocopias			150.00
• Empastado			150.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)			100.00
• Lapiceros			5.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			805.00
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			30.00
<b>Sub total</b>			30.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			835.00

### Presupuesto no desembolsable

(Universidad)

Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			

• Asesoría personalizada (5 horas por	63.0	4	252.00
semana)	0		
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total presupuesto no de desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			1487.00